



LA CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE JUNÍN

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TARMA –
TARMA -JUNÍN

“CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE
MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES PARA
ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE. DEL ÁMBITO DE
LA UGEL TARMA”

PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

TOMO I DE I

26 DE NOVIEMBRE DE 2021

JUNÍN - PERÚ



"Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"



0729



24128-2021-CG/GRJU-SCE

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE

"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE DEL ÁMBITO DE LA UGEL TARMA"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1. Origen	
2. Objetivos	
3. Materia de Control Específico y alcance	
4. De la entidad	
5. Comunicación del Pliego de Hechos	
II. ARGUMENTOS DE HECHO	5
Funcionarios y servidores efectuaron inadecuadamente la contratación directa para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario del modelo anatómico; no obstante, otorgaron conformidad pese a que el contratista entregó un modelo distinto, incumpliendo con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable y en el contrato, y no entregó la certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, ni se realizaron las pruebas necesarias de calidad, situación que afectó la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10, en perjuicio de la Entidad y la población beneficiaria.	
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	45
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES	45
V. CONCLUSIONES	47
VI. RECOMENDACIONES	47
VII. APÉNDICES	48

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE

**"CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES
PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS II.EE DEL ÁMBITO DE LA UGEL TARMA"**

PERÍODO: 17 DE FEBRERO DE 2021 AL 31 DE JULIO DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma, en adelante "Ugel Tarma", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2021 de la Gerencia Regional de Control de Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L460-2021-010, acreditado mediante oficio n.° 909-2021-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2021, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria

2. Objetivos

Objetivo general:

Determinar si el proceso de contratación directa PROC-1-2021-UGELTARMA-1 para la adquisición de mascarillas y protectores faciales, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas aplicable y si se cumplió con las especificaciones técnicas del requerimiento efectuado.

Objetivo específico:

2.1. Determinar si el proceso de contratación directa PROC-1-2021-UGELTARMA-1 para la adquisición de mascarillas y protectores faciales, se realizó de conformidad a lo establecido en la normativa de contrataciones públicas aplicable.

2.2. Determinar si las mascarillas faciales adquiridas cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la UGEL Tarma.

3. Materia del Control Específico y alcance

Materia del Control Específico

La materia del servicio de control específico a la Ugel Tarma examinada en el presente servicio, corresponde al desarrollo del proceso de contratación directa PROC-1-2021-UGELTARMA-1 para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la UGEL Tarma.

Al respecto, de la verificación a la documentación relacionada al citado proceso para la adquisición de mascarillas y protectores faciales se identificó la existencia de irregularidades en lo referente a la adquisición de mascarillas, toda vez que funcionarios de la Ugel Tarma otorgaron la conformidad del

servicio sin verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial n.º 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020 y sin contar con la certificación de las mascarillas ofertadas.

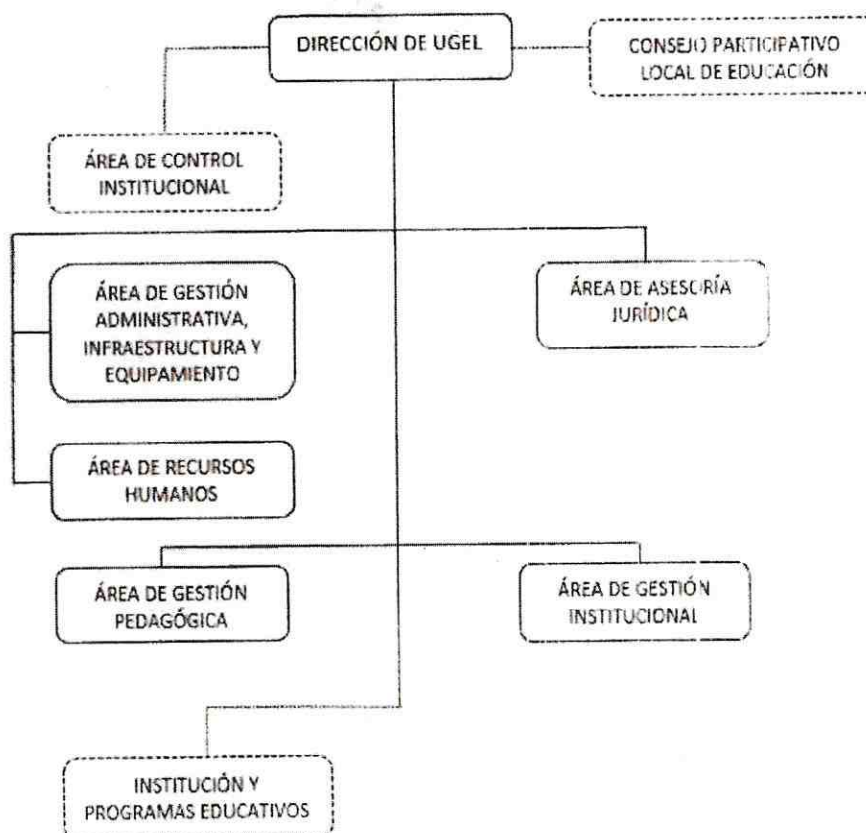
Alcance

El alcance del servicio de control específico a la UGEL Tarma comprende el proceso de contratación directa PROC-1-2021-UGELTARMA-1 para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la UGEL Tarma, realizado desde el mes de marzo a mayo de 2021.

4. De la entidad

La Ugel Tarma, registrada como unidad ejecutora 301, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Junín, de conformidad a la Ordenanza Regional n.º 034-GRJ/CR de 16 de marzo del 2006, dependiente de la Dirección Regional de Educación, responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar, y evaluar la gestión de las II.EE públicas y privadas de la educación básica y Centro de Educación Técnico-Productiva de su jurisdicción en lo que corresponda, cuya estructura orgánica se muestra a continuación:

Imagen n.º 1
Organigrama estructural de la Ugel Tarma



Fuente: Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 2527-2016

5. Comunicación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 273-2014-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobado con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria se cumplió con el procedimiento de comunicación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin de que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar que, en el caso del señor Nehemias Abel Taza Paulino, no fue posible realizar la notificación electrónica y se optó por la comunicación personal a través de medios físicos habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos observados. En el Apéndice n.º 50 se adjunta el memorando 790-2021-CG/GRJU de 24 de noviembre de 2021 con el cual se otorga la conformidad respectiva.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

f **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES EFECTUARON LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OTORGARON LA CONFORMIDAD PARA LA ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS FACIALES DE USO COMUNITARIO PESE A QUE EL CONTRATISTA ENTREGÓ UN MODELO DISTINTO AL REQUERIDO INCUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA APLICABLE Y EN EL CONTRATO, Y TAMPOCO ENTREGÓ LA CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NI SE REALIZÓ LAS PRUEBAS NECESARIAS DE CALIDAD, SITUACIÓN QUE AFECTÓ LA TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD CON LA QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, BENEFICIANDO AL CONTRATISTA CON EL PAGO DE S/291 959,10, EN PERJUICIO DE LA ENTIDAD Y LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.**

g *h* En el año 2021, la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma, en adelante "Ugel Tarma", adquirió de manera directa mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las I.I.E.E. de su ámbito, por el monto de S/307 304,10; adquisición que fue posteriormente regularizada a través del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, de cuya verificación, se advierte que el área de gestión pedagógica (en su calidad de área usuaria) elaboró el documento denominado "Especificaciones técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.E.E. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021, para la adquisición de un total de 82242 mascarillas de tela anatómica, sin embargo, en dicho documento se adicionó sin mayor detalle, análisis ni justificación un cuadro describiendo la talla de mascarillas que corresponde al modelo de mascarillas de tres pliegues.

h Bajo tales condiciones, el área de abastecimientos otorgó la adjudicación directa de las mascarillas requeridas, a la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, en adelante "contratista", a pesar de tener conocimiento que la cotización ofrecida por el contratista no se ajustaba al requerimiento efectuado por la Ugel Tarma; por cuanto ofrecía proveer mascarillas de tela anatómica solo para docentes hasta por la cantidad de 20460; así como mascarillas de tres pliegues.

Aunado a ello, se verificó que las mascarillas entregadas por el contratista, (las de modelo anatómico y las de tres pliegues) tampoco cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020; especificaciones que inclusive fueron plasmadas con posterioridad por el área de abastecimientos en los documentos del procedimiento (regularizado) de contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y

protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL "Tarma" en cuyo mérito se procedió a la suscripción del contrato correspondiente.

Sin embargo, el área usuaria, con el visto bueno del área de gestión administrativa, otorgó la conformidad del citado producto sin exigir la entrega de la certificación que acredite el cumplimiento de especificaciones técnicas y sin realizar las pruebas que permita verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, pese que a las mascarillas fueron verificadas también por el responsable de dicha labor así como del control y conteo de la adquisición de mascarillas, evidenciándose una vez más el incumplimiento de lo establecido en el requerimiento elaborado por el área usuaria, acto que permitió al contratista entregar mascarillas de distintas características técnicas a las requeridas por el área usuaria y establecidas en la normativa aplicable.

Es así que, se transgredió lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, los numerales 3.1.1, 4.2 y 5. del documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario" aprobado por el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020; de igual forma la cláusula cuarta del Contrato n.° 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA de 16 de abril de 2021; finalmente, el numeral 3.1 de las bases del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 cuyo objetivo fue adquirir mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la Ugel Tarma, afectando de esta manera la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10 en perjuicio de la Entidad y la población beneficiaria.

El detalle de los hechos evidenciados se desarrolla a continuación:

1. Antecedentes

El 17 de febrero de 2021 el Poder Ejecutivo, emitió el Decreto de Urgencia n.° 21-2021 dictando medidas extraordinarias para el reinicio progresivo del servicio educativo presencial y semipresencial durante el año 2021, de manera segura, gradual y flexible en las instituciones educativas públicas, para cuyos efectos, a través del artículo 3° de la citada normativa se autorizó la modificación presupuestaria a favor de diversos Gobiernos Regionales para la adquisición de mascarillas y protectores faciales de uso comunitario para personal y estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional.

Es así que, el Ministerio de Educación, a través de oficio Múltiple n.° 29-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de 18 de febrero de 2021, (Apéndice n.° 3) comunicó, entre otros, a la Dirección de la Ugel Tarma, las orientaciones para la incorporación de recursos transferidos a unidades ejecutoras de educación de Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/78 901 865,00, señalando lo siguiente:

"(...) es necesario que las instituciones educativas cuenten de manera oportuna, con condiciones de bioseguridad que permitan que dicho retorno se efectúe garantizando el derecho a la salud de los estudiantes, profesores, directivos, administrativos y demás personal que realice funciones de manera presencial en las instituciones educativas públicas. Por ello, la presente transferencia de partidas contribuye a la generación de dichas condiciones al habilitar el financiamiento para la adquisición y distribución de mascarillas textiles de uso comunitario y protectores faciales."

En mérito a ello, con Informe n.° 048-2021-GRJ-DREJ-UGEL-T-AGI de 4 de marzo de 2021 (Apéndice n.° 4), el Lic. José Rivera Carlos, director de Gestión Institucional comunicó a CPC Roberto Tito Trinidad Marcelo, Administrador, lo siguiente:

"(...) el 19 de febrero del presente año se realizó la INCORPORACIÓN PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO para el personal independiente de su Régimen Laboral o contractual, que realiza funciones de manera presencial en las Instituciones educativas Públicas que brindan el servicio de Educación Básica, Educación intercultural bilingüe, educación técnico productiva y Superior Tecnológica, Pedagógica, Artística según el nivel de riesgo.

Posteriormente, el 16 de marzo de 2021, el Mg. Nehemias Abel Taza Paulino, jefe de Gestión Pedagógica, el Mg. Ricardo Landeo Quispe, especialista en Educación Secundaria, el Mg. Teodoro Oscar Huamancayo Barrientos, especialista de Educación Primaria y la Mg. Nancy Janett Castillo Gutiérrez, especialista en Educación Inicial suscribieron el documento denominado "Plan de Adquisición de Mascarillas y Protector Facial para las II.EE. habilitadas al servicio educativo semipresencial/presencial 2021" (**Apéndice n.º 5**), con el objetivo específico de adquirir y distribuir mascarillas y protectores faciales para los docentes y estudiantes de las Instituciones Educativas del ámbito de la UGEL Tarma en el contexto de la pandemia por la aparición del virus COVID - 19. Al respecto, en el numeral VII de dicho plan se incluyó un cronograma, con el detalle siguiente:

"(...)

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLES	FECHA
01	Elaboración del Plan	Jefe AGP	16/03/2021
02	Requerimiento	Jefe AGP	17/03/2021
03	Adquisición 2.3.1.8.2.1 Mascarilla 2.3.1.6.1.4 Protector facial con visor	Presupuesto Abastecimiento Almacén	Del 17/03/2021 al 19/03/2021
04	Entrega a II.EE		23/03/2021

"(...)"

Conforme a lo señalado en el citado cronograma, se tiene que la elaboración del "Plan de Adquisición de Mascarillas y Protector Facial para las II.EE. habilitadas al servicio educativo semipresencial/presencial 2021", se realizó según la fecha programada es decir el 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 5**).

En lo referente a las especificaciones técnicas elaboradas por el área de gestión pedagógica (en su calidad de área usuaria) donde se detalla las características técnicas de bien requerido; así como el plazo, lugar de entrega, conformidad y otros, (**Apéndice n.º 6**), se verificó que fue elaborado por el Mg. Nehemias Abel Taza Paulino, jefe de Gestión Pedagógica y también dentro del plazo establecido en el "Plan de Adquisición de Mascarillas y Protector Facial para las II.EE. habilitadas al servicio educativo semipresencial/presencial 2021", es decir el 17 de marzo de 2021; al igual que el requerimiento n.º 008-2021-JAGP-UGEL-T, (**Apéndice n.º 7**) a través del cual se solicitó al Lic. Alfredo Vivanco Baquerizo, jefe del Área de Gestión Administrativa la adquisición de mascarillas y otros para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la UGEL Tarma.

No obstante, se advierte que el Plan de Adquisición de Mascarillas y Protector Facial para la II.EE. habilitadas al servicio educativo semipresencial/presencial 2021 (**Apéndice n.º 5**), las especificaciones técnicas elaboradas por el área de gestión pedagógica (en su calidad de área usuaria), (**Apéndice n.º 6**) y el requerimiento n.º 008-2021-JAGP-UGEL-T de 17 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 7**), fueron presentados al área de Administración recién el 26 de marzo de 2021, quien luego los remitió ese mismo día al área de abastecimientos para su atención y ejecución.

Bajo dicho contexto, se tiene que, mediante proveído n.º 080-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T/AGA de 17 de marzo de 2021, (**Apéndice n.º 8**) el CPC. Roberto Tito Trinidad Marcelo, director del Sistema Administrativo II, solicitó al Bach. Walther Rivas Solorzano, responsable de Planificación, la incorporación al POI y la certificación presupuestal del Plan de Adquisición de mascarillas y otros, verificándose también que el presupuesto otorgado para la compra dicha adquisición fue de S/. 317,879.00, conforme se desprende del Informe n.º 037-2021-DUGELT-LGI-PPTO de 18 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 9**), en el que se describe el detalle siguiente:

(...)

PPR	META	CLASIFICADOR	DETALLE	MONTO DISPONIBLE
9001	76	23.18.21	Material, Insumos, Instrumentos y accesorios médicos.	S/. 304,474.00
9002	76	23.27.11.2	Transporte	S/. 13,405.00
TOTAL			S/. 317,879.00	

(...)

2. En lo referente a las características técnicas de las mascarillas faciales comunitarias requeridas por el área de gestión pedagógica en su calidad de área usuaria

Sobre el particular, se verificó que la base técnica y legal del documento denominado "Especificaciones técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021, (**Apéndice n.º 6**) (remitido el 26 de marzo de 2021 al área de Administración) fue la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020 que aprueba el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario". En dicho documento, el Ministerio de Salud estableció dos modelos de mascarillas faciales textiles para su uso comunitario: las de tela anatómica y las de tela de tres pliegues, así como las especificaciones técnicas para el diseño, confección, características, medidas y otros según cada modelo. En dichas especificaciones, también se consideró la cantidad de mascarillas de uso comunitario por un total de 32 242 unidades, según el detalle siguiente:

Cuadro n.º 1

Detalle de la cantidad de mascarillas requeridas por el área de Gestión Pedagógica

POBLACIÓN OBJETIVO	CANTIDAD DE MASCARILLAS PARA ESTUDIANTES	CANTIDAD DE MASCARILLAS PARA DOCENTES
Educación Inicial	12498	3600
Educación Primaria	27606	8112
Educación Secundaria	19473	8280
Educación Básica Alternativa	2025	336
Educación Básica Especial	180	132
TOTAL	61782	20460

82242

Fuente: *Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021".

Elaborado por: Comisión de Control.

De igual manera, de dicho documento técnico se desprende que el modelo alegado y requerido por la UGEL Tarma fue el de tela anatómica cuyas características técnicas también fueron descritas y coinciden con las características técnicas establecidas en la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020, tal como se muestra en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.º 2

Características técnicas de las mascarillas de uso comunitario establecidas en las especificaciones técnicas elaboradas por la UGEL Tarma	Características técnicas de las mascarillas de uso comunitario establecidas por el MINSA en la RM n.º 135-2020-MINSA
Modelo: Tela anatómica	
(...) A.1. Características Técnicas: 1. Mascarilla de tela anatómica: Consiste en una prenda de tela, con corte en la parte inferior (barbilla) y pinza en la parte superior media (tabique nasal). Las tirillas de amarre forman parte de la mascarilla. - Las mascarillas deberán estar confeccionadas utilizando como materia prima, tejido de punto o tejido plano. Se recomienda Recomendaciones para Tejidos de Punto. Materiales Se pueden utilizar telas de los siguientes materiales: - Polyester - Nylon - Algodón - Fibras regeneradas de celulosa (viscosa, Modal) - Cualquier mezcla entre materiales arriba mencionados Estructuras Las estructuras textiles de punto recomendadas son todas aquellas que tenga mayor cobertura por área como son: - Interlock - Jersey - Double face - Milano - Jersin (o falso Interlock) - No se recomienda el uso de estructuras con puntadas abiertas o desagujadas (pique, rib, etc). Especificaciones técnicas de tejido de punto: - Densidad no menor a 140 g/m² ni mayor a 230 g/m² (ASTM D3776)	(...) 1. Modelo 3.1.1. Mascarilla de tela anatómica (véase la Figura 1). Consiste en una prenda de tela, con corte en la parte inferior (barbilla) y pinza en la parte superior media (tabique nasal). Las tirillas de amarre forman parte de la mascarilla. figura 1  (...) 2. Piezas de corte, costura y puntadas 4.2.1 Piezas de corte 4.2.1.1. Para el modelo 3.1.1. Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble doblez y longitud de acuerdo a tabla 1. (véase figura 3). figura 3  - Las mascarillas deberán estar confeccionadas utilizando como materia prima, tejido de punto o tejido plano. Se recomienda Recomendaciones para Tejidos de Punto. Materiales Se pueden utilizar telas de los siguientes materiales: - Polyester - Nylon

- Factor de cobertura no menor a 13 ni mayor a 18
- Encogimientos, no mayor a 7% (LxA) a la tercera lavada (AATCC 135)
- Resistencia al pilling, se sugiere mínimo grado 3-4 (ASTM D3512)
- Además se recomienda el uso de acabados antibacteriales permanentes para permitir el uso prolongado de las máscaras expuestas al aliento y humedad nasal.
- Piezas de corte, costura y puntadas:

Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble y longitud de acuerdo a la tabla 1.

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	15.0
B	Alto de mascarilla	15.0
C	Largo de tirilla a cada lado acabado	35.0
D	Largo de pieza	4.5

(...)

- Algodón
- Fibras regeneradas de celulosa (viscosa, Modal)
- Cualquier mezcla entre materiales arriba mencionados

- Estructuras

Las estructuras textiles de punto recomendadas son todas aquellas que tenga mayor cobertura por área como son:

- g. Interlock
- h. Jersey
- i. Double face
- j. Milano
- k. Jersin (o falso Interlock)
- l. No se recomienda el uso de estructuras con puntadas abiertas o desagujadas (pique, rib, etc).

Especificaciones técnicas de tejido de punto:

- Densidad no menor a 140 g/m² ni mayor a 230 g/m² (ASTM D1776)
- Factor de cobertura no menor a 13 ni mayor a 18
- Encogimientos no mayor a 7% (LxA) a la tercera lavada (AATCC: 135)
- Resistencia al pilling, se sugiere mínimo grado 3-4 (ASTM D3512)
- Además se recomienda el uso de acabados antibacteriales permanentes para permitir el uso prolongado de las máscaras expuestas al aliento y humedad nasal.

Piezas de corte, costura y puntadas

Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble y longitud de acuerdo a la tabla 1.

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	15.0
B	Alto de mascarilla	15.0
C	Largo de tirilla a cada lado acabado	35.0
D	Largo de pieza	4.5

(...)

Fuente: RM n.° 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020 y documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.E.E. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021".

Elaborado por: Comisión de control.

Como se advierte del cuadro precedente, el área usuaria (tomando en cuenta lo señalado por el MINSA), estableció como necesidad, la adquisición de mascarillas de tela anatómica; no obstante, luego de describir tales características, adicionó, sin mayor detalle, análisis ni justificación, un segundo cuadro que describe la talla de mascarillas que corresponde al modelo de tres pliegues, conforme al detalle siguiente:

21 DIC 2021

000010

"(...)"

- Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble y longitud de acuerdo a la tabla 1:

Tabla 1

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	19.0
B	Alto de mascarilla	19.0
C	Largo de tirillas x cada lado acabado	35.0
D	Largo de pinza	4.5

1. Talla

MEDIDA	DESCRIPCIÓN	TALLA ÚNICA (cm)
A	Ancho de mascarilla (adultos)	17,5
A	Ancho de mascarilla (niños)	14,5
B	Alto de mascarilla (adulto)	9,5
B	Alto de mascarilla (adulto)	8,5
C	Largo de tirillas x cada lado (acabado)	35,0

"(...)"

De lo señalado se evidencia que, el requerimiento efectuado por el área usuaria, de manera literal, fue la adquisición de mascarillas de tela anatómica; toda vez que, detalló las especificaciones técnicas de la misma (talla, piezas de corte, costura y puntada).

Cabe señalar, que la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020, detalla las características técnicas de las mascarillas del modelo de tela anatómica y del modelo de tela de tres pliegues, de cuya verificación se advierten diferencias en las tallas, piezas de corte, costura y puntada, tal como se detalla en el cuadro comparativo siguiente:

Cuadro n.º 3

Modelo de tela anatómica	Modelo de tela con pliegues
RM n.º 135-2020-MINSA	
4.2. Piezas de corte, costura y puntadas	
4.2.1 Piezas de corte	
4.2.1.1. Para el modelo 3.1.1. las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble dobléz y longitud de acuerdo a tabla 1. (véase figura 3). figura 3 	4.2.1.2. Para el modelo 3.1.2. las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo interior, cuerpo exterior y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble dobléz y longitud de acuerdo a tabla 2) (véase figura 4). figura 4 

4.3.1. Costuras

4.3.1.1. Para el modelo 3.1.1. se sugiere las costuras interiores con remalle (puntada 504) en fijado de piezas de cuerpo superior e inferior (2 capas), costura recta (puntada 301) para formar la pinza en pieza cuerpo superior (2 capas).

Para costuras exteriores, se recomienda costura recubierta (puntada 401) para el pegado de las mascarillas y costura recita (puntada 301) en los atraques en las puntas de tirillas (véase figura 4 y 5).

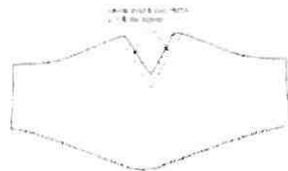


Figura 4



Para el modelo 3.1.2., se sugiere costuras interiores: para formar los tres pliegues de 1 cm de profundidad a cada lado de la mascarilla se hará un espunte a 3 mm del borde con costura recta (puntada 301) con costura de recubierta (puntada 401) para el pegado de collarita en los bordes laterales (izquierdo y derecho) y en los bordes superior e inferior de las mascarillas (incluya la longitud requerida para la tirilla de amarre las medidas en la tabla 2) y costura recta (puntada 301) en los atraques de las puntas de tirillas. Ver figura 6.



Figura 6

4.3.2. Puntadas

4.3.2.1. Puntada 504 para fijado de piezas superior e inferior de cuerpo. Puntada 401 pegado de cinta collarita. Puntada 301 para formar pinza y atraque de tirillas de collarita (para el modelo 4.1.1).

4.3.2.2. Puntada 301, para formar los pliegues en base rectangular. Puntada 401 pegado de cinta collarita. Puntada 301 para formar atraque de tirillas de collarita (para el modelo 4.1.2).

5. Medidas y tolerancias

5.1. Las medidas de prenda terminada sugeridas para la mascarilla facial de tela (modelo 3.1.1.) se especifica en la Tabla 1. (Véase figura 7).

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	19.0
B	Alto de mascarilla	19.0
C	Largo de tirillas x cada lado (acabado)	35.0
D	Largo de pinza	4.5

5.2. Las medidas sugeridas para la mascarilla facial de tela con pliegues (modelo 3.1.2.) se especifica en la Tabla 2. (véase figura 8)

Tabla 2. Tallas y medidas aproximadas de la mascarilla facial de tres pliegues

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla (adulto)	17.5
A	Ancho de mascarilla (niño)	14.5
B	Alto de mascarilla (adulto)	9.5
B	Alto de mascarilla (niño)	8.5

Fuente: RM 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020

Elaborado por: Comisión de control.

En mérito a lo señalado, correspondía que las mascarillas de modelo de tela anatómica solicitadas mediante requerimiento n.º 008-2021-JAGP-UGEL-T de 17 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 7) (remitido el 26 de marzo de 2021), por el Mg. Nehemias Abel Taza Paulino, jefe de Gestión Pedagógica, en su calidad de área usuaria, sean elaborados de conformidad a las características técnicas establecidas en la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020.

3. Respecto a las cotizaciones de mascarillas faciales comunitarias alcanzadas a la Ugel Tarma que no se ajustaron al requerimiento técnico efectuado por el área usuaria

Mediante correos electrónicos de 26 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 10), el Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos, solicitó cotizaciones a 3 empresas¹ a quienes también les remitió las cartas de invitación respectivas, las especificaciones técnicas de las mascarillas requeridas y la Resolución 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020. Las empresas en mención fueron las siguientes:

Cuadro n.º 4

Nº	Empresa	RUC
1	NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC	20547504057
2	GRADITI SAC	20601031974
3	FAGO PHARMA GROUP SAC	20603368500

Fuente: Correos electrónicos de 26 de marzo de 2021 del encargado de abastecimientos y SUNAT.

En respuesta a los correos electrónicos enviados, dichas empresas alcanzaron ese mismo día (26 de marzo de 2021) y por la misma vía, sus respectivas cotizaciones al Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos, de cuya revisión se advierte que las empresas GRADITI SAC (Apéndice n.º 11) y FAGO PHARMA GROUP SAC (Apéndice n.º 12), respectivamente, presentaron cotizaciones únicamente del modelo de mascarilla de tela de tres pliegues y no del modelo de tela anatómica, teniéndose de ello que no se ajustaron al requerimiento efectuado por la UGEL Tarma.

Al respecto, mediante Oficio n.º 57-2021-DREJ/OCI de 1 de setiembre de 2021, (Apéndice n.º 13), se requirió información a la empresa Graditi SAC solicitándole las razones por las cuales cotizó mascarillas únicamente del modelo de tres pliegues si el requerimiento efectuado precisaba que el modelo requerido era el de tela anatómica cuya talla y cortes son diferentes. Dicho requerimiento fue atendido a través de correo electrónico de 6 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 14), por el representante legal del contratista a través del cual señaló lo siguiente:

"(...) luego de evaluar los documentos de la solicitud de cotización y hacer las consultas respectivas, se observa que LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN ES POR AMBOS MODELOS, ANATÓMICO y 3 PLIEGUES, siempre que se sujete a la norma Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA.

2. Asimismo, más allá de la denominación utilizada en el numeral 1 del literal A.1., de la lectura integral se entiende que REQUIEREN AMBOS MODELOS, por lo que para un mejor entendimiento de tallas, nos remitimos al documento normativo Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA que señala que el modelo que tiene TALLAS DE ADULTO Y NIÑO es ÚNICAMENTE el modelo 3 PLIEGUES, dado que el modelo anatómico es únicamente adultos."

De igual manera, a través de Oficio n.º 58-2021-DREJ/OCI de 1 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 15), se requirió la misma información a la empresa FAGO PHARMA GROUP SAC, la cual fue atendida a través de correo electrónico de 6 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 16) por el señor Fernando Olivares Moreno, representante legal del contratista, señalando lo siguiente:

"(...) le informo que para la confección se utiliza moldes de corte para un prediseño, así que a nivel de confección son similares, no habiendo mayor diferencia de insumos o tiempos entre los modelos

Mediante oficio n.º 5-2021-ABAST-AGA-UGELT de 25 de octubre de 2021, (Apéndice n.º 17) el Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos, señaló que la cotización fue solicitada a 5 personas (no especifica si son personas naturales o jurídicas) y que de dicho total solo respondieron 3; sin embargo, la comisión auditora solo tiene como evidencia 3 correos electrónicos que fueron remitidos por el citado funcionario solicitando cotizaciones, cuyo detalle se expone en el cuerpo del informe.

Sin perjuicio de ello, tal como señalamos en una comunicación anterior, mi representada recibió 3 documentos (especificaciones, Resolución Ministerial N° 135-2020-MINSA (mascarilla textil) y Resolución Ministerial N° 447-2020-MINSA (protector facial)), es por ello que se cotizó el modelo 3 pliegues, porque al ser una entidad que requiere tallas de adulto y niño, el modelo 3 pliegues permitía la versatilidad de confeccionar según requerimiento de tallas, incluso por grupos de edades. (...).

Con relación a la cotización de la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, remitida también el 26 de marzo de 2021, al Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos se verificó que fue presentada por ambos modelos de mascarillas, conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 5
Cotización presentada por la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC

ITEM	DETALLE DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	MARCA	MODELO	PROCEDENCIA	AÑO DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO INC. IGV	PRECIO TOTAL INC. IGV
1	MASCARILLAS PARA ESTUDIANTES	UNIDAD	61782	S/M	3 PLIEGES	NACIONAL	2021	S/3.55	S/219.326,10
2	MASCARILLAS PARA DOCENTES	UNIDAD	20460	S/M	3 PLIEGES O ANATÓMICA	NACIONAL	2021	S/3.55	S/15.345,00

(...)

(...).

Del cuadro precedente se desprende que dicha cotización, tampoco se ajustaba al requerimiento efectuado por la Ugel Tarma por cuanto ofrecía proveer mascarillas de tela anatómica solo para docentes hasta por la cantidad de 20460, pese a que según el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.E.E. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021, (Apéndice n.º 6) la cantidad requerida de dicho modelo de mascarilla era por un total de 82242 (para estudiantes y docentes).

4. Sobre el otorgamiento de la buena pro al contratista, pese a que, su oferta no cumplía con los requisitos técnicos establecidos por el área usuaria

Pese a lo señalado, se tiene que el 29 de marzo de 2021, el Lic. Adm. Eduardo Podestá Vega, especialista en abastecimiento, mediante Informe n.º 024-2021-ABAST-AGA-UGELT, (Apéndice n.º 18) dispuso lo siguiente:

"(...)

Después de evaluado y analizado las distintas cotizaciones con las respectivas fichas técnicas de cada bien, se ha determinado que la oferta económica proporcionada por Negocios e Inversiones AIRIN S.A.C. cumple con las especificaciones técnicas requeridas; así mismo, ostenta un precio competitivo frente a los otros postores.

Razón por la que esta Institución adjudica a Negocios e Inversiones AIRIN SAC para la "CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTOR FACIAL", por el importe total de S/307,304.10 (...)"

Cabe señalar que, en el citado documento, se detalló la misma cotización que el contratista remitió a la UGEL Tarma el 26 de marzo de 2021, (Apéndice n.º 19), en la cual ofrecía proveer mascarillas de tela anatómica solo para docentes hasta la cantidad de 20460 y no la totalidad de 82242 mascarillas (para estudiantes y docentes).

En tal sentido, se tiene que el Lic. Adm. Eduardo Podestá Vega, especialista en abastecimiento, adjudicó la adquisición de mascarillas faciales comunitarias al contratista pese a que su cotización no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas por el Mg. Nehemias Abel Taza Paulino, jefe de Gestión Pedagógica, en su calidad de área usuaria.

Posteriormente, el citado especialista en abastecimientos, mediante Carta n.° 14-2021-UGEL-T/AGA-ABA, comunicó ese mismo día (29 de marzo de 2021) (**Apéndice n.° 20**) al contratista, la adjudicación de la contratación de mascarillas faciales y otros en los términos siguientes:

"(...) de acuerdo con su oferta presentada para la indagación de mercado, se ha evaluado que esta, cumple con las especificaciones técnicas requeridas, razón por la que esta Institución adjudica a su representada la "CONTRATACIÓN DE BIENES: ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTOR FACIAL", por el importe total de S/ 307,304.10 (...).

MASCARILLAS				
ITEM	POBLACIÓN OBJETIVA	CANTIDAD	PRECIO UNIT. OFERTADO	TOTAL
1	ESTUDIANTES	61782	S/ 3.55	S/ 219,326.10
2	DOCENTES	20460	S/ 3.55	S/ 15,345.00
TOTAL		82242		S/ 291,959.10

(...)"

Al respecto, lo señalado en dicho documento advierte que no se ajusta a la verdad por cuanto, la oferta presentada por el contratista, no cumplía con las especificaciones técnicas establecidas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021" de 16 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 6**), por las razones descritas en los párrafos anteriores.

No obstante, se verificó que con Informe Técnico n.° 003-2021-ABA-ST-AGA-UGELT de 8 de abril de 2021 (**Apéndice n.° 21**), el citado Lic. Adm. Eduardo Podestá Vega, encargado de Abastecimiento se volvió a pronunciar por la aprobación de la contratación directa para la adquisición de mascarillas, para cuyos efectos citó lo que él mismo señaló anteriormente en el Informe n.° 024-2021-ABA-ST-AGA-UGELT de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.° 18**), respecto a que la oferta económica proporcionada por el contratista, cumplía con las especificaciones técnicas requeridas.

5. Sobre la regularización del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 para la adquisición de mascarillas faciales comunitarias

Tomando en cuenta lo señalado en el artículo 100² del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de

² La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

(...)

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la

enero de 2019, se verificó que, mediante informe n.º 031-2021-ABAST-AGA-UGELT de 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 22**), el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, responsable de Abastecimientos, solicitó al Lic. Alfredo Dante Vivanco Baquerizo, jefe del Área de Gestión Administrativa, la aprobación, en vía de regularización, del expediente de contratación para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, en cuyo mérito, se aprobó el expediente de contratación antes descrito a través de la Resolución Directoral n.º 955-2021 de 12 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 23**), en los términos siguientes:

"ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación en vías de regularización del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 cuyo objeto de la convocatoria es adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la Ugel Tarma, por un valor estimado de S/.307 304,10 (...)."

Posteriormente, con informe n.º 8-2021-OAJ-UGEL/T de 13 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 24**), el Abog. Fredy Pareja Villafuerte, asesor legal remitió al Lic. Alfredo Dante Vivanco Baquerizo, jefe del Área de Gestión Administrativa, el informe legal sobre la contratación directa por situación de emergencia pronunciándose por la viabilidad de la contratación directa para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito UGEL Tarma, por causal de situación de emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, siendo que con Resolución Directoral n.º 964-2021 de 14 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 25**), se aprobó el procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la "adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la Ugel Tarma", en vías de regularización conforme al detalle siguiente:

Cuadro n.º 6

TIPO Y N.º DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la Ugel Tarma
SUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN	Situación de emergencia - acontecimiento catastrófico
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Recursos ordinarios
MONTO TOTAL	S/. 307,304.10 (Trescientos siete mil trescientos cuatro con 10/100 soles)

Fuente: Resolución Directoral n.º 964-2021 de 14 de abril de 2021

Elaborado por: Comisión de control

Luego, con informe n.º 038-2021-ABAST-AGA-UGELT de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 26**), el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, especialista de abastecimiento, solicitó al Lic. Alfredo Dante Vivanco Baquerizo, jefe del Área de Gestión Administrativa, la aprobación de las bases administrativas, en vías de regularización, de la contratación directa para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la UGEL Tarma.

Cabe señalar que las bases administrativas adjuntas al citado informe, aprobadas con Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 27**), se encuentran visadas en todas sus páginas por el citado especialista de abastecimiento, de cuya revisión se desprende que en el Capítulo III – Requerimiento, se plasmó todo el contenido del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas

obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales.

para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021" de 16 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 6), teniéndose de ello que el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, especialista de abastecimiento, validó dicho contenido técnico (características técnicas de las mascarillas faciales requeridas, plazo y condiciones de entrega para el otorgamiento de la conformidad correspondiente) y por ende lo consideró como regla definitiva en las bases del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1.

Ese mismo día el citado especialista de abastecimiento en su calidad de encargado del Organismo Encargado de las Contrataciones de la UGEL Tarma, suscribió el documento denominado "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.º 28), de cuya verificación se advierte que, en el numeral III detalló que en las ofertas efectuadas por las empresas GRADITI SAC, FAGO PHARMA GROUP SAC y NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, (en su calidad de postores), ofrecían mascarillas del modelo de tela anatómica y también de tela de tres pliegues únicamente para docentes.

Al respecto, de la revisión efectuada al expediente de contratación de la UGEL Tarma, no se ubicó documentación de las propuestas presentadas por las empresas GRADITI SAC y FAGO PHARMA GROUP SA y consecuentemente a ello no se cuenta con evidencia que acredite que dichas empresas hayan ofrecido proveer mascarillas anatómicas a la UGEL Tarma, teniéndose como única evidencia las cotizaciones que dichas empresas remitieron al Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos, el 26 de marzo de 2021 vía correo electrónico (Apéndices n.º 11 y 12), de las cuales se desprende que solo cotizaron mascarillas del modelo de tres pliegues las cuales no fueron objeto de requerimiento por parte de la UGEL Tarma y que no corresponden a lo requerido en las especificaciones técnicas elaboradas y aprobadas para dichos fines.

Pese a ello, el 15 de abril de 2021, el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, especialista de abastecimiento suscribió el documento denominado "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" (Apéndice n.º 28), a través del cual formalizó el otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, a la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, señalando lo siguiente:

"(...)

De acuerdo a la evaluación realizada al procedimiento de Selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, con el objeto de Contratar la "ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS Y PROTECTORES FACIALES PARA ESTUDIANTES Y DOCENTES DE LAS I.I.EE DEL ÁMBITO UGEL TARMA", y en cumplimiento del Artículo 84º del RLCE, el OEC Otorga la BUENA PRO a: NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C., con RUC N° 20547504047, por el importe de S/. 307,304.10 (...).

Sin otro punto que tratar se concluye con dicho Acto, siendo las 22:30 horas del 15 de abril de 2021, luego de leído y aprobado la presente Acta, el OEC procede a firmar en señal de conformidad (...).

En mérito a la documentación antes descrita y sobre todo el "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO" (Apéndice n.º 28), suscrita por el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, especialista de abastecimiento, se procedió a la suscripción del contrato n.º 2-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA 1 de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.º 29), con el señor Roberth Marure Almanza, gerente General del contratista, pese a que su representada, ofrecía a la UGEL Tarma, proveer mascarillas de tela anatómica solo para docentes hasta la cantidad de 20460 y no la totalidad requerida de dicho modelo de mascarillas (E 2242), conforme se desprende del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de

presencialidad 2021", cuyo contenido fue puesto a conocimiento del Lic. Eduarco Cristhian Podesta Vega, previo a la suscripción del citado contrato, tal como se evidencia del correo electrónico de 26 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 6) remitido al citado funcionario.

De lo descrito, se advierte que en los documentos regularizados se consignó que la única propuesta que reunía los requisitos técnicos establecidos por el área usuaria fue la del contratista, beneficiándolo de esa manera en su contratación.

6. Sobre la inobservancia de las especificaciones técnicas durante el proceso de entrega de las mascarillas faciales comunitarias a la Ugel Tarma

En los numerales 6 y 7 del documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021" de 16 de marzo de 2021, (Apéndice n.º 6) se estableció el plazo y lugar de entrega del producto requerido, según el detalle siguiente:

"(...)

6. PLAZO DE ENTREGA:

Primera Entrega el 05/04/2021, la cantidad de 7500 Unidades de mascarillas (...), según el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	CANTIDAD
Nº de mascarillas para estudiantes de II.EE Habilitadas	5300
Nº de mascarillas para docentes de II.EE Habilitadas	2200
(...)	(...)

Segunda Entrega el 12/04/2021, la cantidad de 17500 Unidades de mascarillas, la cantidad de mascarillas por estudiante y docente será previa coordinación con el área usuaria.

Tercera Entrega el 19/04/2021, la cantidad de 27500 Unidades de mascarillas, la cantidad de mascarillas por estudiante y docente será previa coordinación con el área usuaria.

Cuarta Entrega el 26/04/2021, la cantidad de 29742 Unidades de mascarillas, la cantidad de mascarillas por estudiante y docente será previa coordinación con el área usuaria.

7. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes se realizará en el Almacén UGEL Tarma si o en Pasaje San Juan Bosco - Tarma (...).

Asimismo, se verificó que, para efectos de la verificación, control y conteo de la adquisición de mascarillas, se designó al señor Gustavo Salvador Rivera como responsable de dicha labor, conforme se desprende del memorando n.º 91-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T/AGA de 1 de abril de 2021 (Apéndice n.º 30), en cuyo mérito (y ese mismo día) este último emitió el informe 001 UGEL-T/GSR de 1 de abril de 2021 (Apéndice n.º 31), comunicando al Lic. Alfredo Vivanco Baquerizo, director de Gestión Administrativa, lo siguiente:

"(...)

Que, como responsable de la verificación de las cantidades y calidad de las mascarillas, observé que 03 mascarillas verificadas el día de hoy tienen fallas en la costura. Sin embargo dada la cantidad exorbitante se sugiere el control del total de las 7,239 mascarillas de la 1era Entrega, de esta manera realizar el control una por una, a fin de determinar la cantidad total de mascarillas que presentan desajustes e informar al proveedor la reposición de estas. (...).

Al respecto, es de precisar que en ningún momento el señor Gustavo Salvador Rivera, designado como responsable de la verificación, control y conteo de la adquisición de mascarillas, efectuó observación alguna a la falta de presentación de la certificación de las mascarillas ofertadas, pese a haber advertido fallas en la confección de algunas de las mascarillas, inobservando las condiciones establecidas para la recepción del bien, contenidas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021" de 16 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 6).

Contrariamente a ello, se limitó a solicitar el cambio de las 15 mascarillas que encontró defectuosas, y una vez cambiadas por el contratista, permitió que el primer lote de mascarillas ingrese al almacén, tal como se desprende del informe técnico n.º 009-2021-ABAST-AGA-UGELT de 21 de julio de 2021 (Apéndice n.º 32), a través del cual el Lic. Eduardo Cristhian Podestá Vega, responsable de Abastecimiento, indicó lo siguiente:

"(...)

2.7. Así mismo, teniendo conocimiento, que 15 de 7,239 mascarillas de la primera entrega no se ajustan a los estándares de calidad ofertados por el proveedor con fecha 04ABR.2021, se procede a comunicar vía llamada telefónica al proveedor, sobre las deficiencias de algunas mascarillas, mencionándoles que como plazo de entrega de ingreso al almacén según lo contratado es el 05/04/2021; por lo que, deberán reemplazar las mascarillas dañadas, ingresando la primera entrega de bienes según la fecha establecida, evitando así las sanciones y penalidades respectivas.

2.8. Es así que, con fecha 05/04/2021, fecha estipulada en el acuerdo para la primera entrega de bienes e ingreso al almacén de la UGEL Tarma, el proveedor procede a realizar el cambio de las 15 mascarillas dañadas, por mascarillas sin observaciones. A razón de ello se procede a dar el ingreso respectivo al almacén según Guía de Remisión 001-Nº012043.

No siendo necesario, elevar un Acta y/o devolución de los bienes, ya que se cumplió con el ingreso al almacén en la fecha establecida y sin observación alguna.

"(...)"

Es así que, según las fechas de ingreso que figuran en las Guías de Remisión n.ºs 012043, 012143, 012144 y 012145 son de 4, 12, 19 de abril y 3 de mayo de 2021, respectivamente (Apéndice n.º 33).

Cabe señalar que, el 26 de abril de 2021, (fecha en la que el contratista debía cumplir con la cuarta entrega) el señor Roberth Marure Almanza, gerente General del contratista, mediante documento S/N (Apéndice n.º 34), solicitó ampliación de plazo para la entrega de mascarillas, por un plazo de 7 días calendario al haber dado él y su personal positivo a COVID-19. Dicha solicitud fue aprobada por el Lic. Adm. Cristhian Podestá Vega, especialista de Abastecimiento, a través del Informe Técnico n.º 004-2021-ABAST-AGA-UGELT de 27 de abril de 2021 (Apéndice n.º 35), en cuyo numeral 3.5., precisó lo siguiente:

"3.4. Sobre la Responsabilidad del proveedor en la entrega de los plazos del Servicio:

La empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C., tiene como plazo la ejecución del servicio en 22 días calendario, contados a partir de la primera entrega (05ABR.2021). Durante las tres primeras entregas (05, 12 Y 19ABR.2021), según consta las guías de remisión de ingreso al almacén, la empresa ha cumplido responsablemente con dichas entregas, presentando dificultades en la cuarta entrega (26ABR.2021).

3.5. Sobre la Solicitud del proveedor:

"(...)"

Así mismo, existe la necesidad del cumplimiento de la cuarta entrega, que implica la cantidad de 30,003 mascarillas, que serán destinadas para el uso de Docentes y Estudiantes de las I.I.E.E. del ámbito UGEL Tarma (...).

De lo señalado se advierte que el citado especialista de Abastecimiento, afirma que el contratista estaba cumpliendo de manera responsable con la entrega de las mascarillas faciales y que a la fecha de 26 de abril de 2021 aún faltaba por entregar un total de 30,003 mascarillas.

Es así que, el Lic. Fredy Zenteno Flores, jefe de Gestión Pedagógica y el encargado de Almacén suscribieron el acta de conformidad de bienes de 3 de mayo de 2021 (Apéndice n.º 36), correspondiente a la entrega de la totalidad de las 82242 mascarillas faciales de uso comunitario sin exigir al contratista la entrega y/o presentación de la certificación de las mascarillas ofertadas, pese a que dicha exigencia estaba establecida en el requerimiento y que se contaba con indicios de la existencia de mascarillas que se encontraban defectuosas, conforme se desprende del informe 001 UGEL-T/GSR de 1 de abril de 2021 (Apéndice n.º 31), emitido por el señor Gustavo Salvador Rivera. Cabe señalar que dicha acta cuenta con el visto bueno del Lic. Alfredo Vivanco Baquerizo, en su calidad de director de Gestión Administrativa.

Asimismo, es de señalar que mediante documento S/N de 25 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 37), el señor Fredy Zenteno Flores, jefe de Gestión Pedagógica señaló, entre otros, lo siguiente:

"(...)

Respecto a la exigencia de la presentación, previo a la conformidad, de la certificación de las mascarillas ofertadas, le informo que si se verificó la existencia de dicho documento, el cual se encuentra adjunto a los reportes de auditoría entregados por la empresa contratista.

"(...)

En el segundo párrafo del numeral 8 de las especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento se señala que: "La UGEL Tarma tiene la facultad de tomar aleatoriamente uno de los bienes solicitados y someterlo a todas las pruebas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas"

Asimismo, en el entendido que la citada cláusula es de ejecución facultativa, además de contar con el certificado de calidad proporcionado por la empresa contratista, se verificó la cantidad y el cumplimiento de longitudes de acuerdo con la Resolución Ministerial Nro. 135-202-MINSA del 29 de marzo de 2020, instrumento normativo principal que rige sobre la contratación de mascarillas faciales textiles de uso comunitario. (...).

Para acreditar tales argumentos, el citado jefe de gestión pedagógica adjuntó copia simple de diversa documentación, entre otros, de un certificado de verificación de calidad y de cuatro reportes de auditoría cuyo detalle (Apéndice n.º 38) se desprende de las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2

CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN DE CALIDAD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 135-2020-MINSA

Especificación técnica - Ministerio de Salud - MINSA

Especificación técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario

CLIENTE: NEGOCIOS E INVERSIONES ARIIN SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - NI INVA S.A.C.

R.U.C. N.º: 3054750407

PRODUCTO: MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO

SERVICIO: CORTE Y CONFECCIÓN SEGUN R. M. N.º 135-2020-MINSA

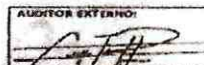
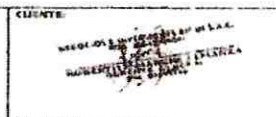
MUESTRAS: PRODUCCIÓN RELATIVA AL COMERCIO N.º 002-2021-UGEL Tarma - DIRECTA - PRO-1-2021-UGEL Tarma

FECHA: ENTREGAS CONTRATADAS, LA VERIFICACIÓN FUE DE FORMA TRANSVERSAL

MASCARILLA DE TELA MODELO ANATÓMICO (TALLA ÚNICA ADULTO)		
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO
MEDIDAS	A: Ancho de mascarilla: 17.50 cm	CUMPLE
	B: Alto de mascarilla: 14.50 cm	
	C: Largo de tirantes por cada lado: (arriba) 35.0 cm	
	D: Largo de tirantes: 4.5 cm	
MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE
COLOR	Bianco	CUMPLE

MASCARILLA DE TELA MODELO 3 PUEBLOS (TALLA NIÑOS Y ADULTO)		
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO
MEDIDAS	A: Ancho: 17.50 cm (Adulto)	CUMPLE
	A: Ancho: 14.50 cm (Niños)	
	B: Alto: 9.50 cm (Adulto)	
	B: Alto: 35.00 cm (Niños)	
MATERIAL	C: Largo de tirantes por lado: 35.00 cm	CUMPLE
	D: Largo de tirantes: 4.50 cm	
MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE
COLOR	Bianco	CUMPLE

EL SUSCRITO, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 135-2020-MINSA PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO.

AUDITOR EXTERNO:	CLIENTE:
 PEDRO LUIS CERVANTES JAIME R.C. IND. INDUSTRIAL AUDITOR DE CALIDAD Y PROCESOS CEL. 957415255	 NEGOCIOS E INVERSIONES ARIIN S.A.C. R.U.C. 3054750407 CALLE 100 N.º 1001 TARMA - PERÚ

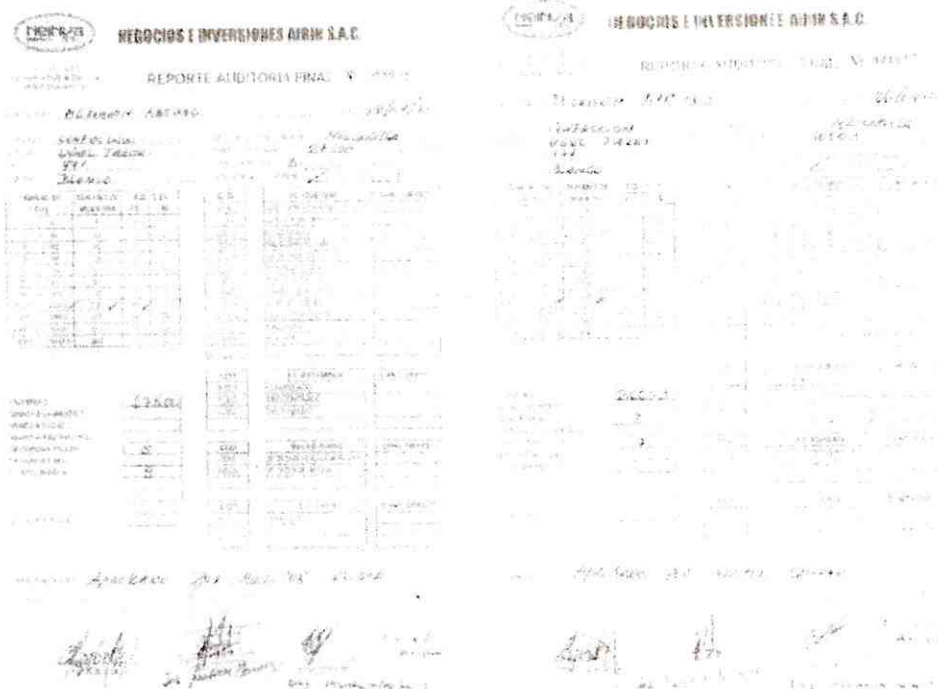
Fuente: Documentación adjunta al documento S/N de 25 de octubre de 2021

Imágenes 3 y 4



Fuente: Documentación adjunta al documento S/N de 25 de octubre de 2021

Imágenes 5 y 6



Fuente: Documentación adjunta al documento S/N de 25 de octubre de 2021

Al respecto, de dicha documentación, no se advierte información (sello de recepción por parte de la Entidad o correo electrónico) que acredite su presentación en alguna de las cuatro fechas de entrega de las mascarillas establecidas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", (Apéndice n.º 6) por lo que dicha información no resulta objetiva, por cuanto se desconoce cómo y en qué fecha fue alcanzada en la Ugel Tarma por parte de la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C.

No obstante, en el supuesto negado de que dicha información haya ingresado de manera oportuna y con la formalidad que corresponde a la Ugel Tarma, se advierte que, en el certificado de verificación de calidad expuesto en la imagen n.º 2 se detalla dos tipos de mascarillas (anatómica y de tres pliegues), pese a que en las especificaciones técnicas elaboradas por el área de gestión pedagógica, en su calidad de área usuaria, se precisó de manera literal la adquisición de mascarillas únicamente de tipo anatómica y por la totalidad de 82242.

Aunado a ello y bajo dicho contexto, se evidencia que, en el detalle técnico de las mascarillas anatómicas y de tres pliegues contenido en el citado certificado de calidad se consignó medidas e información técnica que evidencia que las mascarillas entregadas por la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C., tampoco cumplían con el requerimiento técnico efectuado por el área usuaria y consecuentemente a ello, tampoco cumplían con los requisitos técnicos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial 135-2020 de 29 de marzo de 2020, hecho sobre el cual ningún funcionario ni servidor hizo mención. Lo descrito se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 7

Características técnicas de las mascarillas de uso comunitario señaladas en el certificado de verificación de calidad alcanzado a la Comisión auditora por el señor Fredy Zenteno Flores, jefe de Gestión Pedagógica			Características técnicas de las mascarillas de uso comunitario establecidas por el MINSA en la RM n.º 135-2020-MINSA																																																																		
(...) <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">MASCARILLA DE TELA MODELO ANATÓMICO (TALLA ÚNICA ADULTO)</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CARACTERÍSTICAS</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANCHO</td> <td>A. Ancho de mascarilla: 17.50 cm B. Alto de mascarilla: 14.50 cm C. Largo de tirantes por cada lado (acabado): 35.00 cm D. Largo de pinza: 4.5 cm</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>MATERIAL</td> <td>Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>COLOR</td> <td>Blanco</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">MASCARILLA DE TELA MODELO 3 PLEGUES (TALLA NIÑOS Y ADULTOS)</th> </tr> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CARACTERÍSTICAS</th> <th>ESTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ANCHO</td> <td>A. Ancho: 17.50 cm (Adulto) A. Ancho: 14.50 cm (Niños) B. Alto: 9.50 cm (Adulto) B. Alto: 8.50 cm (Niños) C. Largo de tirantes por cada lado: 35.00 cm</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>MATERIAL</td> <td>Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón</td> <td>CUMPLE</td> </tr> <tr> <td>COLOR</td> <td>Blanco</td> <td>CUMPLE</td> </tr> </tbody> </table> EL INFRASCRITO, VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS CONFORME A LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N.º 135-2020-MINSA, PARA LA CONFECCIÓN DE MASCARILLAS FACIALES TEXTILES DE USO COMUNITARIO. <table border="1"> <tr> <td>AUDITOR EXTERNO:</td> <td>CLIENTE:</td> </tr> <tr> <td> PEDRO LUIS CERVANTES JAIME B.S. ING. INDUSTRIAL AUDITOR DE CALIDAD Y PROCESOS CEL. 957415255 </td> <td> NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C. INDUSTRIA DE CONFECCIÓN DE ROPA CALLE 100 N.º 100 </td> </tr> </table>			MASCARILLA DE TELA MODELO ANATÓMICO (TALLA ÚNICA ADULTO)			DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO	ANCHO	A. Ancho de mascarilla: 17.50 cm B. Alto de mascarilla: 14.50 cm C. Largo de tirantes por cada lado (acabado): 35.00 cm D. Largo de pinza: 4.5 cm	CUMPLE	MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE	COLOR	Blanco	CUMPLE	MASCARILLA DE TELA MODELO 3 PLEGUES (TALLA NIÑOS Y ADULTOS)			DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO	ANCHO	A. Ancho: 17.50 cm (Adulto) A. Ancho: 14.50 cm (Niños) B. Alto: 9.50 cm (Adulto) B. Alto: 8.50 cm (Niños) C. Largo de tirantes por cada lado: 35.00 cm	CUMPLE	MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE	COLOR	Blanco	CUMPLE	AUDITOR EXTERNO:	CLIENTE:	 PEDRO LUIS CERVANTES JAIME B.S. ING. INDUSTRIAL AUDITOR DE CALIDAD Y PROCESOS CEL. 957415255	 NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C. INDUSTRIA DE CONFECCIÓN DE ROPA CALLE 100 N.º 100	Mascarillas de tela modelo anatómico <table border="1"> <thead> <tr> <th>Medida</th> <th>Descripción</th> <th>Talla única (cm)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Ancho de mascarilla</td> <td>17.50</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Alto de mascarilla</td> <td>14.50</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>Largo de tirantes por cada lado (acabado)</td> <td>35.00</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>Largo de pinza</td> <td>4.5</td> </tr> </tbody> </table> Mascarillas de tela modelo tres pliegues <table border="1"> <thead> <tr> <th>Medida</th> <th>Descripción</th> <th>Talla única (cm)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>Ancho de mascarilla (adulto)</td> <td>17.5</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>Ancho de mascarilla (niños)</td> <td>14.5</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Alto de mascarilla (adulto)</td> <td>9.5</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>Alto de mascarilla (niños)</td> <td>8.5</td> </tr> </tbody> </table>			Medida	Descripción	Talla única (cm)	A	Ancho de mascarilla	17.50	B	Alto de mascarilla	14.50	C	Largo de tirantes por cada lado (acabado)	35.00	D	Largo de pinza	4.5	Medida	Descripción	Talla única (cm)	A	Ancho de mascarilla (adulto)	17.5	A	Ancho de mascarilla (niños)	14.5	B	Alto de mascarilla (adulto)	9.5	B	Alto de mascarilla (niños)	8.5
MASCARILLA DE TELA MODELO ANATÓMICO (TALLA ÚNICA ADULTO)																																																																					
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO																																																																			
ANCHO	A. Ancho de mascarilla: 17.50 cm B. Alto de mascarilla: 14.50 cm C. Largo de tirantes por cada lado (acabado): 35.00 cm D. Largo de pinza: 4.5 cm	CUMPLE																																																																			
MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE																																																																			
COLOR	Blanco	CUMPLE																																																																			
MASCARILLA DE TELA MODELO 3 PLEGUES (TALLA NIÑOS Y ADULTOS)																																																																					
DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS	ESTADO																																																																			
ANCHO	A. Ancho: 17.50 cm (Adulto) A. Ancho: 14.50 cm (Niños) B. Alto: 9.50 cm (Adulto) B. Alto: 8.50 cm (Niños) C. Largo de tirantes por cada lado: 35.00 cm	CUMPLE																																																																			
MATERIAL	Exterior: 100% Poliéster - Interior: 100% Algodón	CUMPLE																																																																			
COLOR	Blanco	CUMPLE																																																																			
AUDITOR EXTERNO:	CLIENTE:																																																																				
 PEDRO LUIS CERVANTES JAIME B.S. ING. INDUSTRIAL AUDITOR DE CALIDAD Y PROCESOS CEL. 957415255	 NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C. INDUSTRIA DE CONFECCIÓN DE ROPA CALLE 100 N.º 100																																																																				
Medida	Descripción	Talla única (cm)																																																																			
A	Ancho de mascarilla	17.50																																																																			
B	Alto de mascarilla	14.50																																																																			
C	Largo de tirantes por cada lado (acabado)	35.00																																																																			
D	Largo de pinza	4.5																																																																			
Medida	Descripción	Talla única (cm)																																																																			
A	Ancho de mascarilla (adulto)	17.5																																																																			
A	Ancho de mascarilla (niños)	14.5																																																																			
B	Alto de mascarilla (adulto)	9.5																																																																			
B	Alto de mascarilla (niños)	8.5																																																																			

Fuente: Documentación adjunta al documento S/N de 25 de octubre de 2021.
Elaborado por: Comisión de control.

En tal sentido, la información expuesta en las imágenes 3, 4, 5 y 6, tampoco acreditan que las mascarillas cumplan con el requerimiento técnico efectuado por el área usuaria y consecuentemente a ello, tampoco cumplan con los requisitos técnicos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial 135-2020 de 29 de marzo de 2020, por cuanto de su contenido no se desprende ninguna información técnica al respecto. Solo se identifica información sobre las cantidades entregadas por la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C a la Ugel Tarma.

7. Con relación a la evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas de la confección de las mascarillas adquiridas por la Ugel Tarma

El 23 de agosto de 2021, se recopiló un universo de muestra de 12 mascarillas (3 mascarillas de tamaño niño y 6 de tamaño adulto), de tres instituciones educativas que pertenecen al ámbito de la Ugel Tarma en los que esta última ya había repartido dicho producto. Las instituciones educativas fueron las siguientes:

- Institución Educativa 30711 – Wilhem Holfmann
- Institución Educativa Parroquial Santa Clara de Asís
- Institución Educativa 30706 – San Ramón

Las muestras obtenidas fueron guardadas en tres sobre lacrados (Apéndice n.º 39), con la firma y sello de las siguientes personas:

Cuadro n.º 8

Nº	Institución Educativa	Personas intervinientes en el proceso de lacrado	
		Representante de la II.EE	Representante de la CGR
1	II. EE N° 30711 Wilhelm Holman	Edgardo Kukurelo Ascurra, director.	Abog. Carmen Parra Avendaño
2	II E.E. Parroquial Santa Clara de Asís	Fernando Aramburú Simón, director.	Abog. Mayra Oliveira Mandujano
3	II. EE San Ramón	Juan Manuel Andrade Reynoso, director.	

Fuente: Sobres lacrados en las tres instituciones mencionadas.
Elaborado por: Comisión de control.

Es así que, las muestras obtenidas fueron entregadas a la Ing. Textil Gissella Carolina Cárdenas Toro, (en tres sobres lacrados) a través de un acta de 24 de setiembre de 2021 (Apéndice n.º 40), con el objetivo de establecer si las mascarillas faciales adquiridas por la Unidad de Gestión Educativa de Tarma, fueron confeccionadas según lo establecido en los términos de referencia de la contratación, que incluye el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Ministerial n.º 135-2020/MINSA.

Al respecto, la citada profesional, mediante informe técnico n.º 001-2021-GCOT de 9 de octubre de 2021 (Apéndice n.º 41), evaluó el universo de muestra de 12 mascarillas, concluyendo que estas no cumplen con las especificaciones establecidas en el requerimiento técnico efectuado por el área usuaria y consecuentemente a ello, tampoco cumplen con los requisitos técnicos mínimos establecidos en la Resolución Ministerial 135-2020 de 29 de marzo de 2020, señalando entre otros, lo siguiente:

"(...)

3. Con respecto al Corte de piezas

(...)

REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Pieza superior cortadas en sentido del hilo	2 muestras de mascarilla adulto presentan pieza superior cortada en sentido de la trama y la otra en sentido diagonal	NO CUMPLE

REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Pieza superior cortadas en sentido del hilo	1 muestra para niño presenta pieza superior cortada en sentido de la diagonal	NO CUMPLE

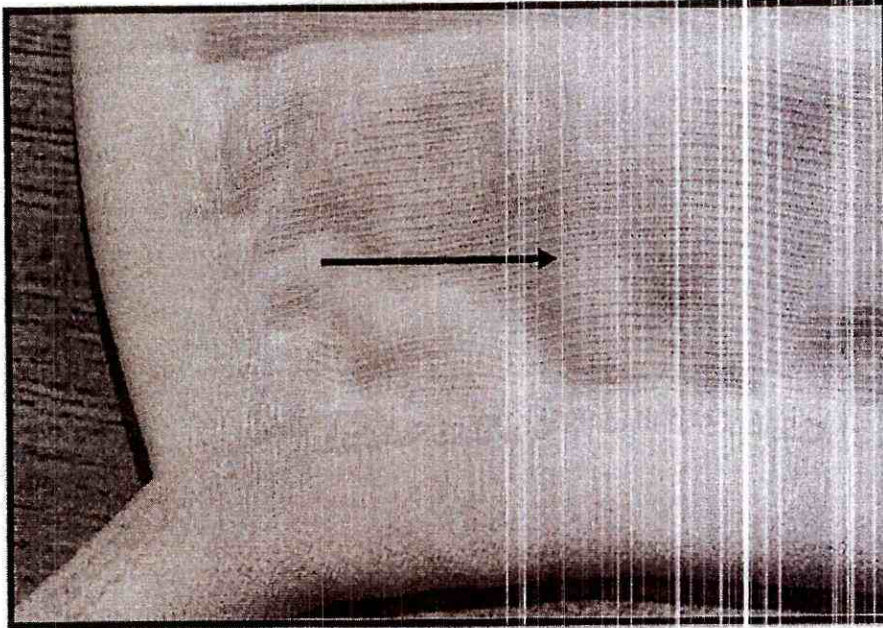
REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Pieza superior cortadas en sentido del hilo	2 muestras para niños presentan piezas superior cortada en sentido de la trama	NO CUMPLE

21 DIC. 2021

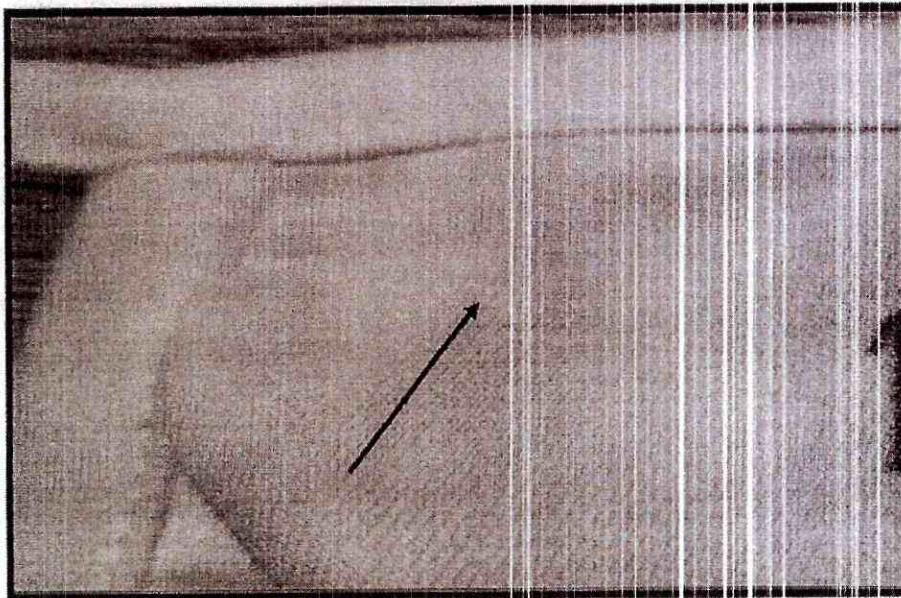
1000024

Capa interna:

Corte en sentido de la Trama



Corte en sentido inclinado



Informe de Control Específico N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE
Periodo de 17 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

21 DIC 2021

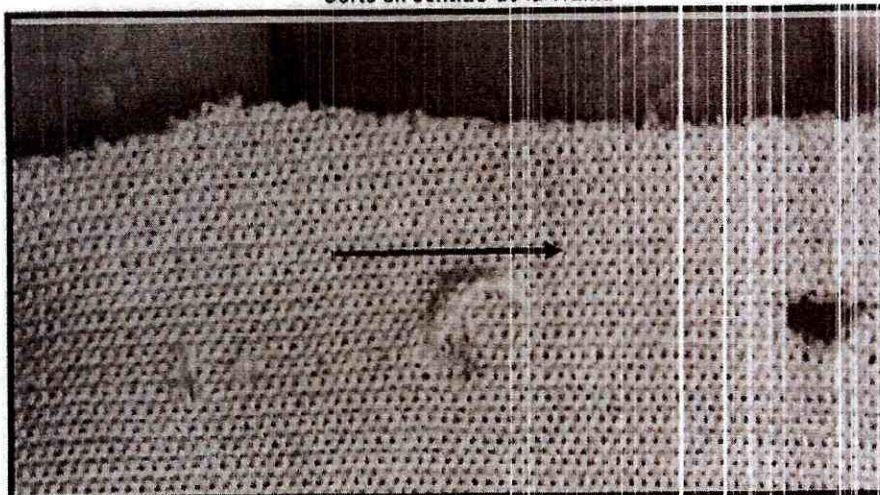
GLORIA YSABEL VILCAPUMA ROSALES
C.P. 64463 - R.C/N° 330-2020-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

25 de 51

000025

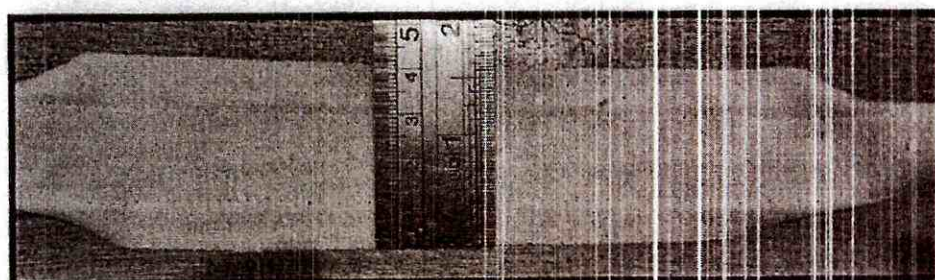
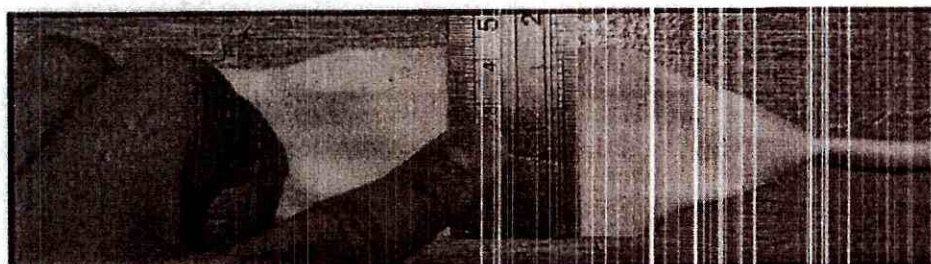
Capa externa:

Corte en sentido de la Trama



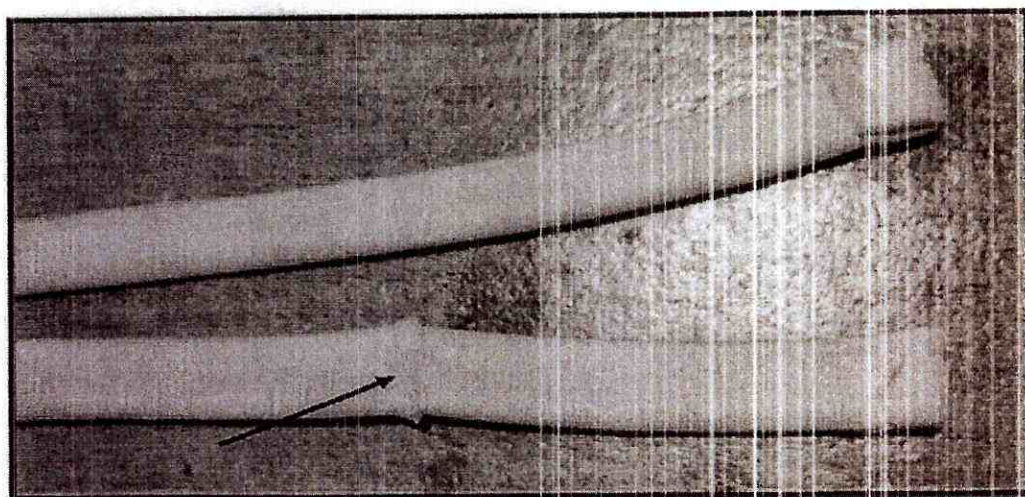
(...)

REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Cinta de collareta de 3 cm de ancho de ingreso	Todas las muestras presentan una medida en promedio de 4.1 cm de ancho de ingreso	NO CUMPLE



(...)

REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Según diseño, Cinta de collareta que va en los bordes superior e inferior de la mascarilla cuyo largo incluye el largo de las tirillas, debe ser 1 pieza	2 muestras presentan apiezo en los extremos de las tirillas	NO CUMPLE



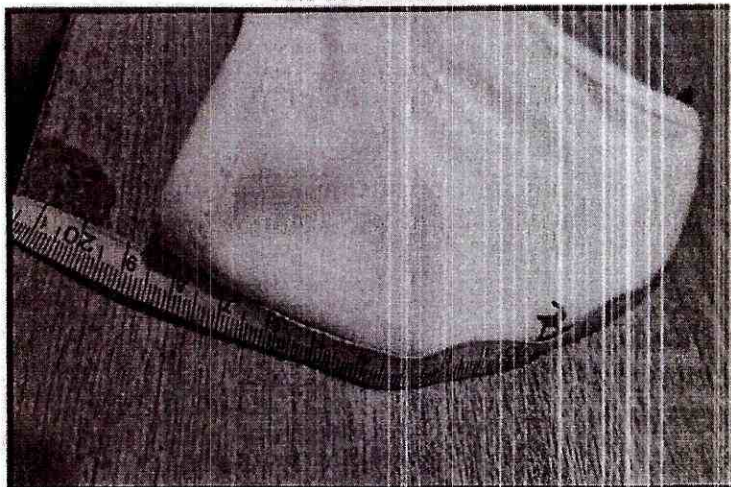
(...)

6. Con respecto a las medidas de la mascarilla terminada (...)

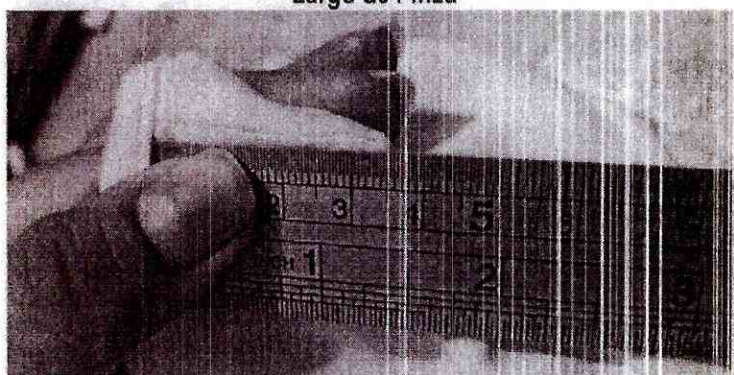
DESCRIPCIÓN	REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Ancho de mascarilla	19 cm	Las 4 muestras presentan medidas aproximadas a 18.6 cm	SI CUMPLE
Alto de mascarilla	19 cm	17.6 cm	NO CUMPLE
Largo de tirillas x cada lado (acabado)	35 cm	Las 4 muestras presentan medidas aproximadas a 32 cm	NO CUMPLE
Largo de Pinza	4.5	3.5	NO CUMPLE

• La RM 135-2020 no indica tolerancias en las medidas pero se da una tolerancia de ± 0.5 cm a criterio del evaluador

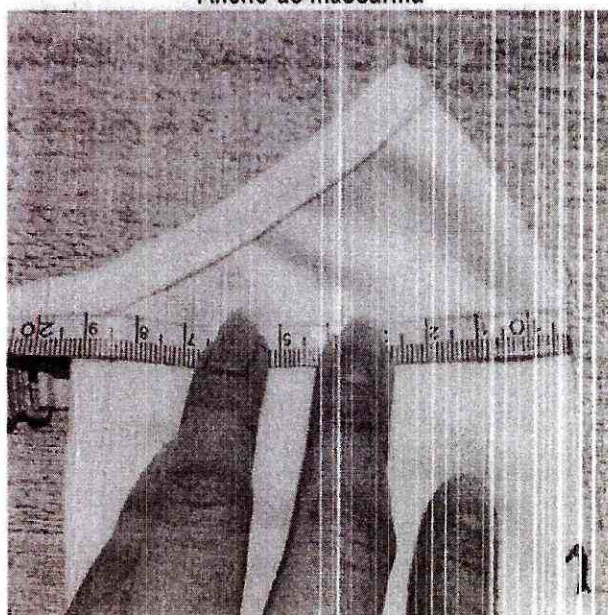
Alto de mascarilla



Largo de Pinza



Ancho de mascarilla



Informe de Control Especifico N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE
Periodo de 17 de febrero de 2021 al 31 de julio de 2021

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO
FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

21 DIC 2021

GLORIA YSABEL VILCAPUMA ROSALES
C.P. 64463 - R.C. N° 330-2020-CG
PEDATARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DEL PERU

28 de 51

000028

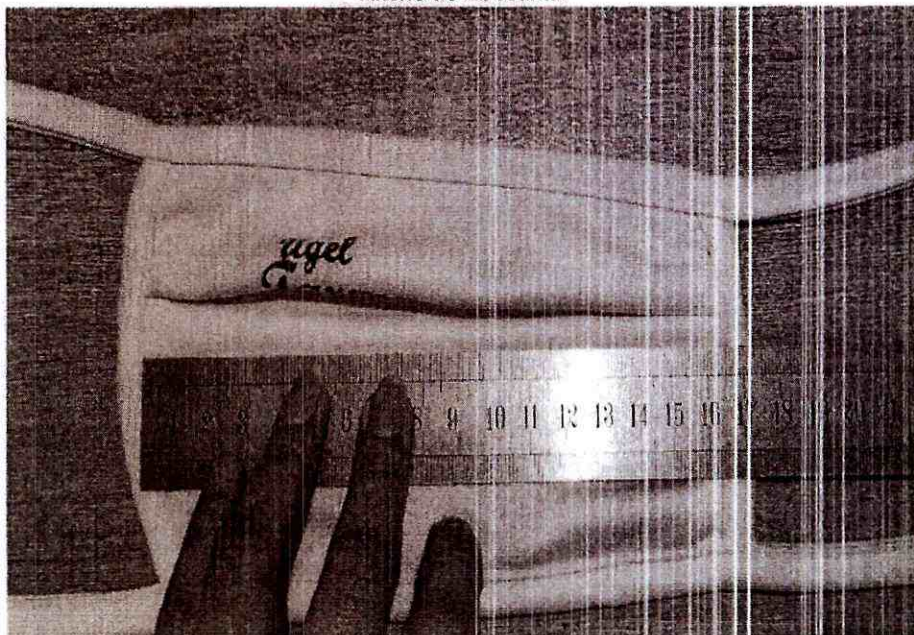
➤ Las medidas que presentan son menores a las solicitadas, lo cual genera una mascarilla más pequeña y que no se ajuste de forma adecuada al rostro del usuario.

7. Con respecto a las Medidas de las piezas (...)

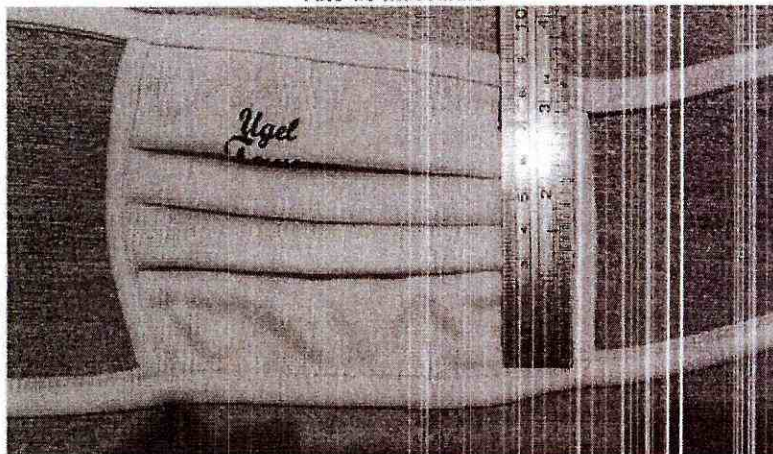
DESCRIPCIÓN	REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Ancho de mascarilla (adulto)	17.5 cm	16.5 cm	NO CUMPLE
Alto de mascarilla (adulto)	9.5 cm	8 cm	NO CUMPLE
Ancho de mascarilla (niño)	14.5 cm	Las 6 muestras presentan medidas como 13.1 y 15.4, entre otros	NO CUMPLE
Alto de mascarilla (niño)	9.5 cm	Las 6 muestras presentan medidas como 5.7 cm y 8.9 cm, entre otros	NO CUMPLE
Largo de tirillas x cada lado	35 cm	Las 8 muestras presentan medidas como 25.5 cm y 29.6, 33.5 entre otros	NO CUMPLE

ADULTO:

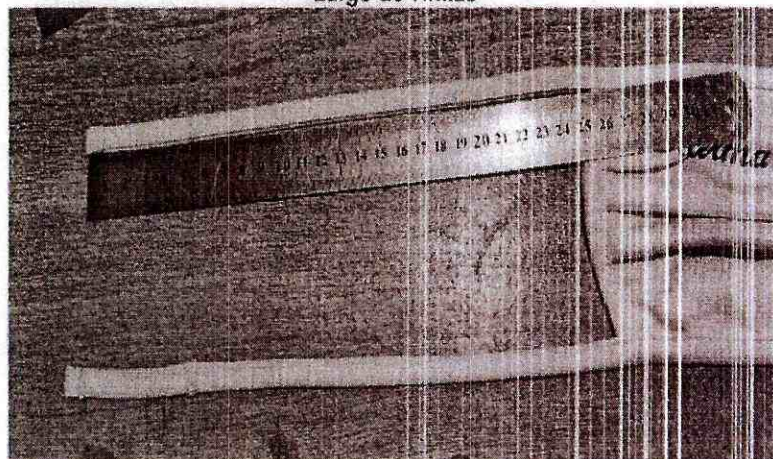
Ancho de mascarilla



Alto de mascarilla

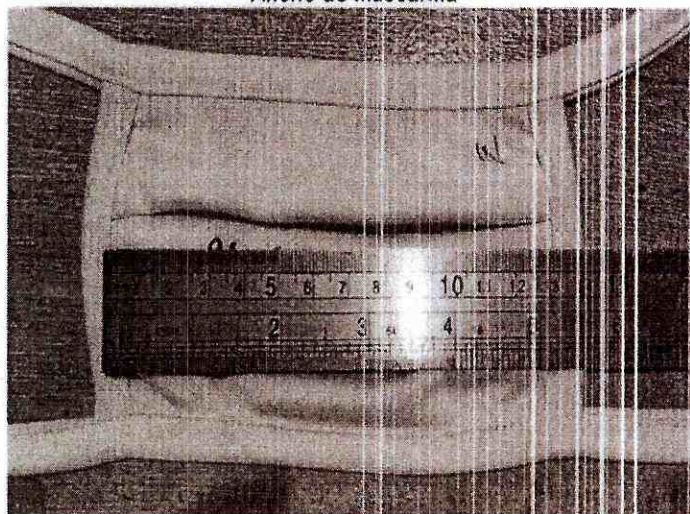


Largo de Tirillas

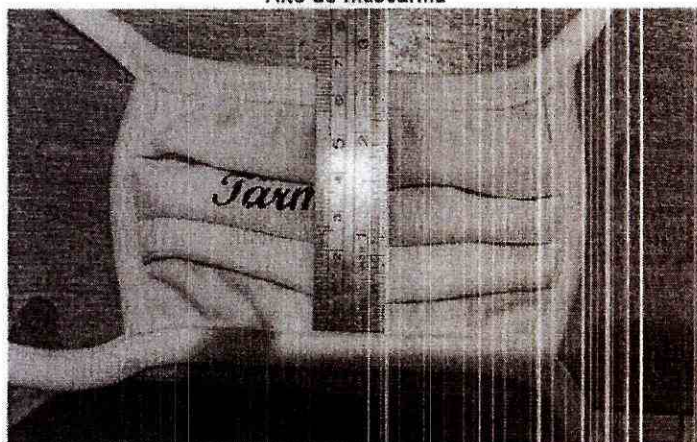


NIÑOS:

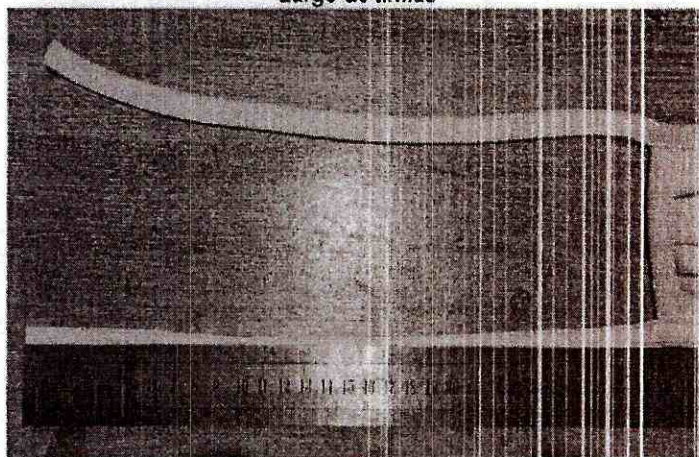
Ancho de mascarilla



Alto de mascarilla



Largo de tirillas



- Las medidas que presentan son menores a las solicitadas, lo cual genera una mascarilla más pequeña y que no se ajuste de forma adecuada al rostro del usuario.

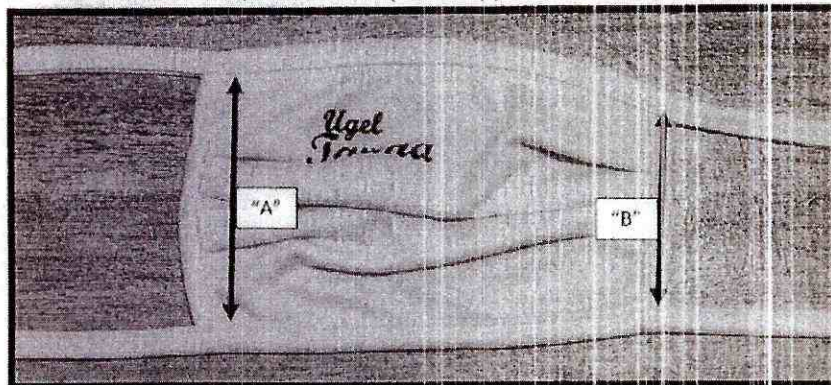
(...)

9. Con respecto a la confección

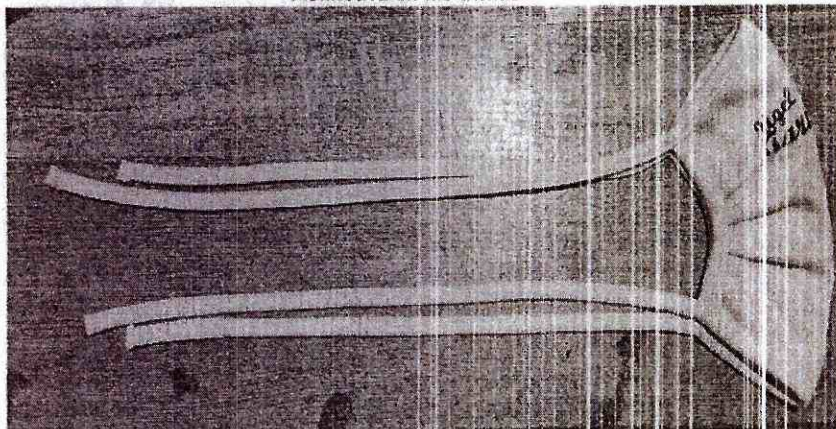
REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Según diseño, las mascarillas de ambos modelos deben ser Simétricos	Todas las muestras son asimétricas en el cuerpo y/o en las tirillas. Arqueada o torcida en uno de los lados	NO CUMPLE

- La falta de simetría de las mascarillas genera que la mascarilla no se ajuste de forma adecuada al rostro del usuario.

Mascarilla torcida, ambos lados (laterales) presentan medidas diferentes

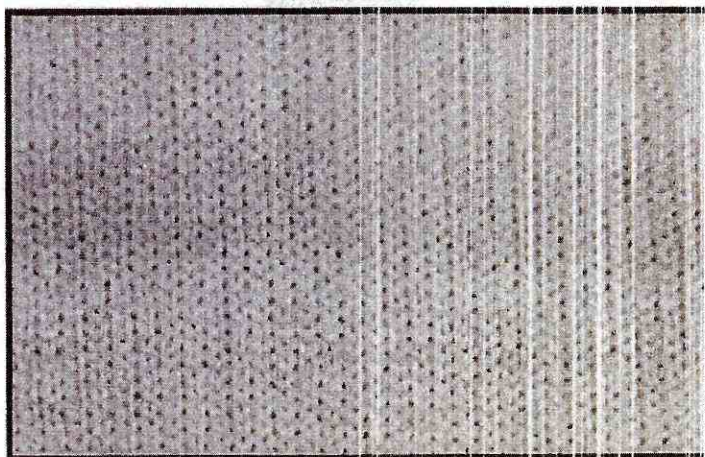


Asimetría en las tirillas

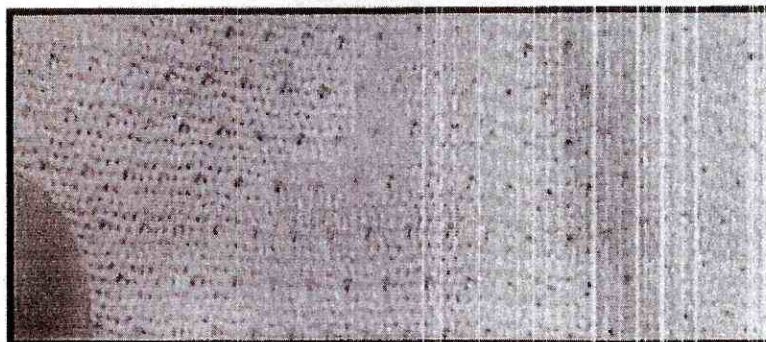


10. Con respecto a la Confección: al momento de confeccionar las mascarillas uniendo las piezas, se debe colocarlas el derecho o cara de la tela hacia el exterior.
La tela que se emplea la capa externa de las 12 muestras es una tela win cuyo cara y revés presenta diferente diseño, como se muestran en las siguientes figuras:

Revés de la tela



Cara de la tela



Se observa las siguiente las observaciones en la capa externa de las 12 muestras: 2 muestras presentan la "cara" de la tela hacia el exterior y en las otras 10 muestras el "revés" de la tela se ha colocado hacia el exterior, generando un producto no homogéneo y por generar diseño diferente entre las prendas.



Muestra 1: capa exterior con la cara de la tela hacia afuera

Muestra 2: capa exterior con el revés de la tela hacia afuera

11. Con respecto al etiquetado y embolsado, se realizó la evaluación a las 12 muestras encontrándose:

REQUIERE LAS EETT	HALLADO	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Etiquetado se realizará conforme a la norma NTP231.400 Las mascarillas deben estar embolsadas para evitar contaminación externa	Sólo 1 muestra presenta el etiquetado /rotulado solicitado, las 11 muestras restantes no presentan ningún etiquetado o rotulado Y varias muestras no presentaban embolsado por separado	NO CUMPLE

- La falta de etiquetado, genera que el usuario no cuente con la información de las condiciones de lavado, a la cual debe ser sometida las mascarillas para desinfectarla luego de su uso.

- Y la falta de embolsado individual de las muestras genera posible contaminación de las mismas.

(...)

De lo expuesto en el rubro evaluación técnica, se advierte lo siguiente:

- Las 12 muestras recibidas de la sede Tarma no cumple con las especificaciones de los Términos de referencia de contratación (información recibida por la entidad, en la cual se incluye las especificaciones de la RM 135-2020)
- Los incumplimientos que presentan las 12 muestras, van desde el diseño, confección y acabado solicitado en los Términos de referencia de contratación.
- Uno de los principales defectos encontrados es la no simetría de la mascarilla presentando una apariencia arqueada y deformada, lo cual genera que la prenda no se ajuste correctamente en el rostro del usuario.
- Aún cumpliendo con el tipo de tela solicitada en los Términos de referencia de contratación, es muy importante que la mascarilla presente un ajuste adecuado debido a que, si las mascarillas no se ajustan adecuadamente por más que tenga el mejor tipo de tela, la filtración disminuirá.
- El empleo de estampado en las mascarillas faciales no se ha solicitado en los Términos de referencia de contratación y no es recomendable debido a los productos químicos utilizados en el estampado, los cuales serán aspirados por el usuario por el uso prolongado de la prenda, lo cual podría afectar en la salud del usuario.
- No presenta la mayoría de las muestras ningún etiquetado o rotulado donde señale las condiciones mínimas del lavado de la mascarilla.

(...)"

Los hechos expuestos han inobservado la siguiente normativa:

- **Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo 1444 publicado en el diario "El Peruano" 11 de julio de 2014.**

"Artículo 16.- Requerimiento

16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, (...)."

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 31 de diciembre de 2018.**

"Artículo 29. Requerimiento

29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta (...).

(...)

29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

(...)"

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación." (resaltado y subrayado nuestro)

Artículo 168. Recepción y conformidad

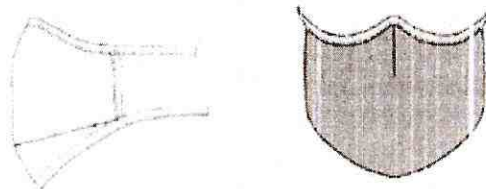
168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

- Documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario", aprobado con Resolución Ministerial 115-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020.

"3.1.1. Mascarilla de tela anatómica (véase la Figura 1). Consiste en una prenda de tela, con corte en la parte inferior (barbilla) y pinza en la parte superior media (tabique nasal). Las tirillas de amarrar forman parte de la mascarilla.

figura 1



(...)

4.2. Piezas de corte, costura y puntadas

4.2.1 Piezas de corte

4.2.1.1. Para el modelo 3.1.1.

Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso y salida de 1 cm con doble doblez y longitud de acuerdo a tabla 1. (véase figura 3).

figura 3



(...)

Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collareta (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble y longitud de acuerdo a la tabla 1.

Tabla 1		
Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	19.0
B	Alto de mascarilla	19.0
C	Largo de tirillas x cada lado acabado	35.0
D	Largo de pinza	4.5

(...)

4.2. Piezas de corte, costura y puntadas

4.2.1. Piezas de corte

4.3.1. Costuras

4.3.1.1. Para el modelo 3.1.1. se sugiere las costuras interiores con remalla (puntada 504) en fijado de piezas de cuerpo superior e inferior (2 capas), costura recta (puntada 301) para formar la pinza en pieza cuerpo superior (2 capas).

Para costuras exteriores, se recomienda costura recubierto (puntada 401) para el pegado de las mascarillas y costura recta (puntada 301) en los atraques en las puntas de tirillas (véase figura 4 y 5).

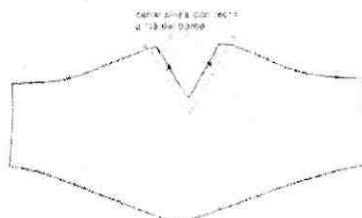
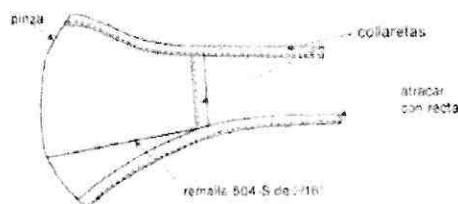


Figura 4



4.3.2. Puntadas

4.3.2.1. Puntada 504 para fijado de piezas superior e inferior de cuerpo. Puntada 401 pegado de cinta collareta. Puntada 301 para formar pinza y atraque de tirillas de collareta (para el modelo 4.1.1)

4.4. Etiqueta y embolsado

4.4.1. El etiquetado se realizará conforme a la norma NTP 231.400.

4.4.2. Las mascarillas deberán estar embolsadas para evitar contaminación externa.

5. Medidas y tolerancia

5.1. Las medidas de prenda terminada sugeridas para la mascarilla facial de tela (modelo 3.1.1.) se especifica en la Tabla 1. (Véase figura 7).

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	19.0
B	Alto de mascarilla	19.0
C	Largo de tirillas x cada lado (acabado)	35.0
D	Largo de pinza	4.5

(...)"

➤ Contrato n.º 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TAFIMA- 1 de 16 de abril de 2021

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO

"(...) el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe a hacerlo en un plazo que no exceda de los siete (7) días calendario de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación (...)"

➤ Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021.

"CAPITULO III

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A. MASCARILLAS

(...)

A.1. Características Técnicas:

1. Mascarilla de tela anatómica:

Consiste en una prenda de tela, con corte en la parte inferior (barbilla) y pinza en la parte superior media (tabique nasal). Las tirillas de amarre forman parte de la mascarilla.

4. El etiquetado se realizará conforme a la norma NTP231.400

5. Las mascarillas deben estar embolsadas para evitar contaminación externa.

6. Debe ser fabricado

7. Presentar la certificación de las mascarillas ofertadas, la cual será entregado conjuntamente con la entrega de las mascarillas (...)"

Las piezas de material de tejido de algodón a cortar son: cuerpo superior (2 piezas), cuerpo inferior (2 piezas) y cinta para collarera (cinta de 3 cm de ancho de ingreso, y salida de 1 cm con doble y longitud de acuerdo a la tabla 1.

Tabla 1

Medida	Descripción	Talla única (cm)
A	Ancho de mascarilla	19.0
B	Alto de mascarilla	19.0
C	Largo de tirillas x cada lado acabado	35.0
D	Largo de pinza	4.5

Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado mediante Decreto Supremo n.° 33-2012-EF y la normativa aplicable para tal fin.

(...)"

8. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

- Previa recepción física del Almacén de la UGEL Tarma, la conformidad será emitida por el Área de Gestión Pedagógica previo Informe del Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, en un plazo que no excederá de los 5 días de recibido los bienes.
- La UGEL Tarma tiene la facultad de tomar aleatoriamente uno de los bienes solicitados y someterlo a todas las pruebas a fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones requeridas (...)"

Los hechos expuestos fueron ocasionados por la actuación de los funcionarios y servidores quienes adjudicaron de manera directa y luego contrataron la adquisición de mascarillas para estudiantes y docentes de las II.EE del ámbito de la Ugel Tarma, con la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, pese a que la oferta técnica de esta última incumplió con los requisitos técnicos mínimos (diseño, confección y acabado de las mascarillas) elaborados por el área usuaria; asimismo, otorgaron conformidad a dichos bienes, pese a que también incumplieron con las condiciones de entrega del producto (exigencia de la entrega de la certificación que acredite el cumplimiento de especificaciones técnicas), inobservando nuevamente las especificaciones técnicas, afectando de esta manera la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10 en perjuicio de la Entidad y la población beneficiaria.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Los comentarios y documentos presentados se detallan en el apéndice n.° 42, debiéndose precisar que el señor **Nehemias Abel Taza Paulino**, ex jefe de Gestión Pedagógica, comprendido en los hechos observados, presentó sus comentarios al pliego de hechos, fuera del plazo establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (Apéndice n.º 42), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

- **Nehemias Abel Taza Paulino**, identificado con DNI n.º 20408364, en su calidad de jefe de Gestión Pedagógica, designado con Resolución Directoral n.º 333-2019 de 31 de enero de 2019 cuya continuidad en el cargo se hizo efectiva hasta el 31 de marzo de 2021, a través de la Resoluciones Directorales 259-2020, 1305-2020, 1552-2020, 1985-2020, de 21 de enero de 2020, 5 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente (Apéndice n.º 43).

Por haber elaborado (en su calidad de área usuaria) el documento denominado "Especificaciones técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las I.I.E.E habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 6), adicionando sin mayor detalle, análisis ni justificación un cuadro describiendo la talla de mascarillas que corresponde al modelo de mascarillas de tres pliegues; no obstante que, el modelo elegido y requerido de manera literal fue el de tela anatómica, permitiendo con dicho actuar que el contratista presente mascarillas con características técnicas distintas a las que él mismo requirió, afectando la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria por la adquisición de mascarillas que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Ministerial n.º 135-2020/MINSA.

Es así que, con su actuar inobservó lo establecido en el artículo 29º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018; consecuentemente, en su calidad de área usuaria, incumplió con sus funciones establecidas en artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo 1444.

En tal sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341 y aplicable al hecho observado, que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y concluir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

Igualmente, está sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Por lo tanto, los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo de las instancias competentes.

- **Fredy Rubén Zenteno Flores**, identificado con DNI n.° 20080460, en su calidad de jefe de Gestión Pedagógica, designado con Resolución Directoral n.° 842-2021 de 15 de marzo de 2021, y actualmente continúa en el cargo tal como se desprende de la Resolución Directoral 1245-2021 de 17 de junio de 2021 y Resolución Directoral n.° 1411-2021 de 3 de agosto de 2021 (Apéndice n.° 44).

Por haber suscrito (en su calidad de área usuaria) el acta de conformidad de bienes de 3 de mayo de 2021, correspondiente a la entrega de la totalidad de las 82242 mascarillas faciales de uso comunitario, sin exigir al contratista la entrega y/o presentación de la certificación de las mascarillas ofertadas, ni efectuar prueba de calidad alguna sobre el producto entregado por el contratista, pese a que dichas exigencias y atribuciones fueron establecidas en el requerimiento efectuado por el área de gestión pedagógica bajo su cargo, así como en el contrato n.° 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA- 1 de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.° 29), advirtiéndose inclusive que el citado requerimiento también sustentó la elaboración y aprobación de las bases administrativas para el procedimiento de adquisición directa (realizado por regularización), afectando la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria al haber permitido que la entidad adquiriera mascarillas que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Ministerial n.° 135-2020/MINSA.

Es así que, con su actuar inobservó las disposiciones técnicas establecidas en el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario", aprobado con Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020, no obstante, que el propio requerimiento fue elaborado por el área bajo su cargo, en su calidad de área usuaria; asimismo incumplió con lo señalado en la cláusula cuarta del contrato n.° 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA- 1 de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.° 29) y los numerales 3.1. y 8 del capítulo III de las Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 965-2021 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.° 27).

Consecuentemente, inobservó sus funciones (de área usuaria) establecidas en los numerales 1) y 2) del artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018; así como lo establecido en el numeral 29.1 del citado reglamento.

En tal sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.° 1341 y aplicable al hecho observado, que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Igualmente, está sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Alfredo Dante Vivanco Baquerizo**, identificado con DNI n.º 42016872, en su calidad de **jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento**, designado con Resolución Directoral n.º 859-2021 de 19 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 45) y actualmente continúa en el cargo.

Por haber otorgado su visto bueno al acta de conformidad de bienes de 3 de mayo de 2021, para la entrega de la totalidad de las 82242 mascarillas faciales de uso comunitario, sin observar la falta de entrega de la certificación de las mascarillas ofertadas por parte del Contratista ni advertir la necesidad de efectuar mayores pruebas de calidad del producto recibido, pese a tener conocimiento que dichas exigencias estaban establecidas en el requerimiento n.º 008-2021-JAGP-UGEL-T de 17 de marzo de 2021 (Apéndice n.º 24) que le fue alcanzado por el señor Nehemias Taza Paulino, jefe de Gestión Pedagógica y no obstante a tener conocimiento que el contratista había presentado mascarillas con fallas en su confección, tal como se desprende del informe 001 UGEL-T/GSR de 1 de abril de 2021 (Apéndice n.º 31), que también fue puesto a su conocimiento, afectando la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria al haber permitido que la entidad adquiriera mascarillas que no cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la Resolución Ministerial n.º 135-2020/MINSA.

Es así que su actuar coadyuvó al incumplimiento de lo dispuesto en el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario", aprobado con Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020; asimismo permitió el incumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato n.º 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA- 1 de 16 de abril de 2021 (Apéndice n.º 29) y los numerales 3.1. y 8 de capítulo III de

las Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las I.I.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021 (Apéndice n.º 27).

Consecuentemente, inobservó su función establecida en el literal a) del artículo 17º del Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local de Tarma aprobado con Ordenanza Regional n.º 239-GRJ/CR de 11 de julio de 2016 (Apéndice n.º 46), que señala lo siguiente: "a) Proporcionar oportunamente en los casos que sean unidades ejecutoras los recursos económicos y bienes y servicios que demande la prestación del servicio de las instituciones educativas a su cargo en un marco de equidad y transparencia, mediante la ejecución eficaz de los recursos presupuestarios de la Unidad de Gestión Educativa Local; asimismo, inobservó sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Directoral n.º 2527-2016 de 1 de diciembre de 2016 (Apéndice n.º 47), que respecto a sus funciones señala lo siguiente: "a) Planificar, programar, dirigir, ejecutar, supervisar y controlar los procesos técnicos de los sistemas de Abastecimientos, Contabilidad, infraestructura y Tesorería de la unidad ejecutora a su cargo" y, "c) Administrar, ejecutar, controlar y evaluar los recursos financieros asignados, proporcionando los recursos, bienes y servicios que demande la prestación de servicios educativos en un marco de equidad."

En tal sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341 y aplicable al hecho observado, que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Igualmente, está sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

21 DIC 2021

000042

- **Eduardo Cristhian Podestá Vega**, identificado con DNI n.º 70177814, en su calidad de **especialista de abastecimiento**, cuyo vínculo contractual deviene del contrato de administración de servicios CAS n.º 003-2021-UGEL-T de 2 de febrero de 2021 y continúa actualmente en el cargo (**Apéndice n.º 48**).

Por haber adjudicado de manera directa la adquisición de mascarillas faciales comunitarias para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la Ugel Tarma a la empresa Negocios e Inversiones AIRIN S.A.C, conforme se evidencia del Informe n.º 024-2021-ABAST-AGA-UGELT de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**) e Informe Técnico n.º 003-2021-ABAST-AGA-UGELT de 8 de abril de 2021, (**Apéndice n.º 21**) que él mismo elaboró y suscribió; pese a tener conocimiento que la cotización ofrecida por dicha empresa no se ajustaba al requerimiento efectuado por la Ugel Tarma por cuanto ofrecía proveer mascarillas de tela anatómica solo para docentes hasta por la cantidad de 20460 tal como se desprende de la documentación que la empresa en mención le remitió al citado funcionario a través de correo electrónico de 26 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 10**), no obstante a que según el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021, la cantidad requerida de dicho modelo de mascarilla era por un total de 82242 (para estudiantes y docentes), tal como se desprende también del Informe n.º 024-2021-ABAST-AGA-UGELT de 29 de marzo de 2021 (**Apéndice n.º 18**), que él mismo elaboró.

Asimismo, por haber inobservado las especificaciones técnicas que él mismo estableció (regularización posterior) en las bases administrativas del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, en el cual dio validez al contenido establecido en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021". Cabe señalar que la elaboración de las citadas bases administrativas responde a una regularización posterior.

Es así que, con su actuación afectó la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria al haber adquirido mascarillas faciales de uso comunitario que no se ajustan a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA de 29 de marzo de 2020.

Consecuentemente incumplió con lo dispuesto en el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario", aprobado con Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020; asimismo, incumplió con lo establecido en el los numerales 3.1. y 8 del capítulo III de las Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 27**); aunado a ello, su actuar permitió el incumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato n.º 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 29**).

Es así que, con su proceder incumplió lo establecido en el Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Directoral n.º 2527-2016 de 1 de diciembre de 2016 (**Apéndice n.º 47**), que en lo referente a las funciones del especialista I (abastecimientos) señala lo siguiente: "c) Revisar y autorizar la tramitación de las solicitudes de cotización, cuadro comparativo, cotizaciones, órdenes de compra, guías de internamiento, pedidos de comprobantes de salca, órdenes de servicios y otros documentos utilizados en el SIGA."

En tal sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.° 1341 y aplicable al hecho observado, que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Igualmente, está sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19° Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público".

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6 del artículo 7° del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

- **Gustavo Antonio Salvador Rivera**, identificado con DNI N° 21285958, en su calidad de responsable de la verificación, control y conteo de la adquisición de mascarillas, cuyo vínculo con la Entidad parte del requerimiento n.° 001-2021-ABAST-AGA-UGELT de 31 de marzo de 2021 y orden de servicio n.° 74 de 13 de abril de 2021, (**Apéndice n.° 49**) a quien mediante memorándum n.° 91-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T/AGA de 1 de abril de 2021 se le encargó la responsabilidad de verificar, controlar y contar la adquisición de mascarillas (**Apéndice n.° 30**).

Es así que, pese a haber advertido fallas en la confección de algunas de las mascarillas entregadas por el Contratista, se limitó a solicitar el cambio del producto sin cumplir con la función encomendada de verificar que para la adquisición de mascarillas se estableció tanto en el requerimiento del área usuaria y en las bases del proceso de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-JGEL TARMA-1, la exigencia de que el contratista presente la certificación de las mascarillas ofertadas. Con dicho actuar inobservó las condiciones establecidas para la recepción del bien, contenidas en el documento denominado "Especificaciones Técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021" de 16 de marzo de 2021, permitiendo que los lotes de mascarillas entregados por el Contratista ingresen al almacén, tal como se desprende del informe técnico n.° 009-2021-ABAST-AGA-UGELT de 21 de julio de 2021 (**Apéndice n.° 32**), sin ninguna certificación de acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, afectando la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de

contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959 10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria.

Consecuentemente, incumplió con lo dispuesto en el documento denominado "Especificación Técnica para la confección de mascarillas faciales textiles de uso comunitario", aprobado con Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020; asimismo, incumplió con lo establecido en los numerales 3.1. y 8 del capítulo III de las Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 27**); aunado a ello, su actuar permitió el incumplimiento de lo señalado en la cláusula cuarta del contrato n.º 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 de 16 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 29**) al no haber requerido la realización de pruebas que certifique que el producto entregado cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Ministerial 135-2020-MINSA, de 29 de marzo de 2020.

Asimismo, transgredió lo señalado en los numerales 3.1. y 8 del capítulo III de las Bases Administrativas de la contratación DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la contratación "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 965-2021 de 15 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 27**).

Es así que, con su accionar inobservó la función que le fue encargada a través del memorándum n.º 91-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T/AGA de 1 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 30**), que señala lo siguiente: "DESIGNAR a su persona responsable de la verificación, control y conteo de la "Adquisición de mascarillas y protectores faciales para las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma".

En tal sentido, se encuentra sujeto a responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 9º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente desde enero de 2016, modificado con Decreto Legislativo n.º 1341 y aplicable al hecho observado, que señala lo siguiente:

"Artículo 9. Responsabilidades esenciales

Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley."

Igualmente, está sujeto a responsabilidad, de acuerdo a la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicada el 19 de febrero de 2004, que establece lo siguiente:

"Artículo 19º Responsabilidades

Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público"

Asimismo, se encuentra sujeto a responsabilidad, según lo señalado en el numeral 6 del artículo 7º del Capítulo II Principios y deberes éticos del servidor público de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala: "Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

21 DIC 2021

000045

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, por el cual se elaboró la respectiva argumentación jurídica por presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa y penal de la irregularidad "Funcionarios y servidores efectuaron la contratación directa y otorgaron la conformidad para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario pese a que el contratista entregó un modelo distinto al requerido, incumpliendo con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable y en el contrato, y tampoco entregó la certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, ni se realizó las pruebas necesarias de calidad, situación que afectó la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/ 291 959,10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria", están desarrollados en el apéndice n.º 2 del informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.º 1.

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Ugel Tarma, se formulan las conclusiones siguientes:

Funcionarios y servidores efectuaron la contratación directa para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario del modelo anatómico con la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN SAC, pese a que la oferta técnica de dicha empresa incumplió con los requisitos técnicos mínimos (diseño, confección y acabado de las mascarillas) elaborados por el área usuaria y también incumplió con las condiciones de entrega del producto (exigencia de la entrega de la certificación realización de pruebas que acredite el cumplimiento de especificaciones técnicas) no obstante lo señalado, también le otorgaron conformidad del producto entregado, inobservando nuevamente las especificaciones técnicas, afectando de esta manera la transparencia y legalidad con la cual deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10 en perjuicio de la Entidad y la población beneficiaria.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

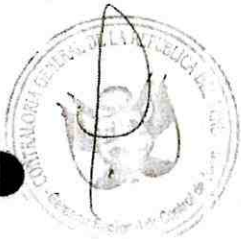
A la Titular de la Ugel Tarma:

Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Ugel Tarma, comprendidos en los hechos irregulares identificados: "Funcionarios y servidores efectuaron la contratación directa y otorgaron la conformidad


para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario pese a que el contratista entregó un modelo distinto al requerido, incumpliendo con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable y en el contrato, y tampoco entregó la certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, ni se realizó las pruebas necesarias de calidad, situación que afectó la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959,10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria".
(Conclusión n.º 1)


Al Procurador Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Junín:

Dar inicio a las acciones legales contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad pena.
- Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada del oficio múltiple n.° 00029-2021-MINE DU/SPE-OPEP-UPP de 18 de febrero de 2021.
- Apéndice n.° 4: Fotocopia autenticada del informe n.° 048-2021 GRJ-DREJ-UC EL-T-AGI de 4 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 5: Fotocopia autenticada del documento denominado "Plan de Adquisición de Mascarillas y Protector Facial para II.EE. habilitadas al servicio educativo semipresencial/presencial 2021" de 16 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 6: Fotocopia autenticada del documento denominado "Especificaciones técnicas para la adquisición de mascarillas y protector facial para estudiantes y docentes de las II.EE. habilitadas para el servicio educativo con algún grado de presencialidad 2021", de 16 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada del requerimiento n.° 008-2021-JAGP-UGEL-T de 17 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada del proveído n.° 080-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T-AGA de 17 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del informe n.° 037-2021-DUGEL-T-DGI-PPTO de 18 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 10: Fotocopia autenticada de los 3 correos electrónicos de 26 de marzo de 2021 con los cuales el Lic. Eduardo Podestá Vega, encargado de abastecimientos, solicitó cotizaciones a 3 empresas a través de las cartas n.°s 10, 11 y 13-2021-UGEL-T-AGA-ABA, respectivamente, todas de 26 de marzo de 2021.
- Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la cotización n.° 259-2021 de 26 de marzo de 2021 remitida por la empresa GRADITI.
- Apéndice n.° 12: Fotocopia autenticada del documento S/N de 26 de marzo de 2021 que contiene la cotización remitida por la empresa FAGO PHARMA GROUP SAC.
- Apéndice n.° 13: Fotocopia simple del oficio n.° 57-2021-DREJ/OCI de 1 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 14: Fotocopia simple del correo electrónico de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 15: Fotocopia simple del oficio n.° 58-2021-DREJ/OCI de 1 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 16: Fotocopia simple del correo electrónico de 6 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.° 17: Fotocopia autenticada del oficio n.° 005-2021-ABAST-AGA-UGELT de 25 de octubre de 2021.

- Apéndice n.º 18: Fotocopia autenticada del informe n.º 024-2021-ABAST-AGA-UGELT de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 19: Fotocopia autenticada de la cotización de bienes emitido por la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C. el 26 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 20: Fotocopia autenticada de la carta n.º 014-2021-UGEL-T/AGA-ABA de 29 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 21: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 003-2021-ABAST-AGA-UGELT de 8 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 22: Fotocopia autenticada del informe n.º 031-2021-ABAST-AGA-UGELT de 12 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 23: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00955-2021 de 12 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 24: Fotocopia autenticada del informe legal n.º 008-2021-OAJ-UGEL/T de 13 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 25: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 000934-2021 de 14 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 26: Fotocopia autenticada del informe n.º 038-2021-ABAST-AGA-UGELT de 15 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 27: Fotocopia autenticada de las bases administrativas del procedimiento de selección DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1, para la "adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las I.I.E.E. del ámbito de la Ugel Tarma", aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 000965-2021 de 15 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 28: Fotocopia autenticada del documento denominado "ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DIRECTA PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 de 15 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 29: Fotocopia autenticada del contrato n.º 002-2021-UGEL TARMA DIRECTA-PRO-1-2021-UGEL TARMA-1 de 16 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 30: Fotocopia autenticada del memorando n.º 091-2021-GRJ-DREJ/UGEL-T/AGA de 1 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 31: Fotocopia autenticada del informe 001 UGEL-T/GSR de 1 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 32: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 009-2021-ABAST-AGA-UGELT de 21 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 33: Fotocopia autenticada de las guías de remisión n.ºs 012043, 012143 y 012144, emitidas el 4, 12 y 19 de abril de 2021, respectivamente, así como la guía de remisión n.º 012145, suscrita por el encargado de almacén el 3 de mayo de 2021.

- Apéndice n.º 34: Fotocopia autenticada del documento S/N de 26 de abril de 2021, del señor Roberto Marure Almanza, gerente General, de la empresa NEGOCIOS E INVERSIONES AIRIN S.A.C.
- Apéndice n.º 35: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 004-2021-ABAST-AGA-UGELT de 27 de abril de 2021.
- Apéndice n.º 36: Fotocopia autenticada del acta de conformidad de bienes otorgada el 3 de mayo de 2021.
- Apéndice n.º 37: Fotocopia autenticada del documento S/N de 25 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 38: Fotocopia simple de un certificado de verificación de calidad sin fecha y de cuatro reportes de auditoría n.ºs 4023, 4024, 4026 4037 de 5, 12, 19 y 26 de abril de 2021, respectivamente.
- Apéndice n.º 39: Fotocopia autenticada de los tres sobres lacrados en donde fueron guardadas las muestras de mascarillas obtenidas de tres centros educativos del ámbito de la Ugel Tarma.
- Apéndice n.º 40: Fotocopia autenticada del documento denominado "ACTA DE ENTREGA DE MUESTRAS DE MASCARILLA A LA INGENIERA TEXTIL GISSELLA CAROLINA CÁRDENAS TORO", con la cual se entregó el universo de 12 muestras de mascarillas faciales de la Ugel Tarma a la Ing. Textil Gissella Carolina Cárdenas Toro.
- Apéndice n.º 41: Fotocopia autenticada del documento S/N de 9 de octubre de 2021 a través del cual la Ing. Textil Gissella Carolina Cárdenas Toro hace entrega del informe técnico n.º 001-2021-GCCT de 9 de octubre de 2021.
- Apéndice n.º 42: Fotocopia simples de las cédulas de comunicación electrónicas, fotocopia autenticada de la cédula de comunicación n.º 004-2021-CG/GRJU-SCE-UGEL TARMA de 8 de noviembre de 2021, comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad (se incluye documentación remitida en copias simples) y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.
- Apéndice n.º 43: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 000333-2019 de 31 de enero de 2019; así como las Resoluciones Directorales 000259-2020, 001305-2020, 001552-2020, 001985-2020, de 21 de enero de 2020, 5 de agosto de 2020, 22 de octubre de 2020 y 30 de diciembre de 2020, respectivamente, con las cuales se designa al señor Nehemias Abel Taza Paulino, como jefe de Gestión Pedagógica.
- Apéndice n.º 44: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 00842-2021 de 15 de marzo de 2021, Resolución Directoral 001245-2021 de 17 de junio de 2021 y Resolución Directoral n.º 001411-2021 de 3 de agosto de 2021, con las que se designa al señor Fredy Ruben Zenteno Flores, como jefe de Gestión Pedagógica.
- Apéndice n.º 45: Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.º 000859-2021 de 19 de marzo de 2021.
- Apéndice n.º 46: Fotocopia autenticada del documento denominado "Área de gestión Institucional, Reglamento de Organización y Funciones – ROF – UGEL – "ARMA" aprobado con Ordenanza Regional n.º.239-GRJ/CR de 11 de julio de 2016.
- Apéndice n.º 47: Fotocopia autenticada del documento denominado "Unidad de Gestión Educativa Local – Tarma, Área de Gestión Institucional, Manual de Organización y Funciones – MOF", aprobado con Resolución Directoral n.º 002527-2016 de 1 de diciembre de 2016.

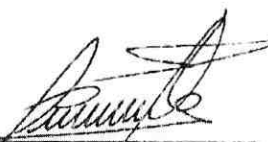
Apéndice n.º 48: Fotocopia autenticada del contrato administrativo de servicios CAS n.º 003-2021-UGEL-T de 2 de febrero de 2021.

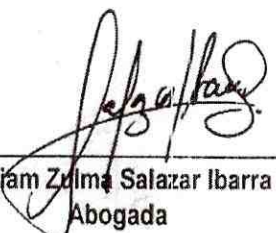
Apéndice n.º 49: Fotocopia autenticada del requerimiento n.º 001-2021--ABAST-AGA-UGELT de 31 de marzo de 2021 y orden de servicio n.º 74 de 13 de abril de 2021.

Apéndice n.º 50: Fotocopia simple del memorando 000790-2021-CG/GRJU de 24 de noviembre de 2021.

Huancayo, 26 de noviembre de 2021


Mayra Ivet Olivera Mandujano
Supervisora de la Comisión de Control


Carmen Irene Parra Avendaño
Jefa de la Comisión de Control


Miriam Zulma Salazar Ibarra
Abogada

El Gerente Regional de Control de Junín que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 26 de noviembre de 2021



Oscar Gabriel Ayauja Medrano
Gerente Regional de Control II
Gerencia Regional de Control de Junín

Apéndice n.º 1

Relación de personas comprendidas en los hechos específicos irregulares.

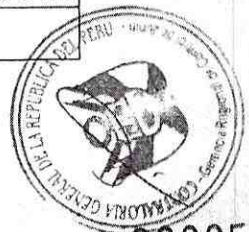


Relación de personas comprendidas en la irregularidad

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional
1	Funcionarios y servidores eleccion la contratación directa y otorgaron la conformidad para la adquisición de mascarillas faciales de uso comunitario pese a que el contratista entregó un modelo distinto al requerido incumpliendo con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable y en el contrato; y tampoco entregó la certificación del cumplimiento de especificaciones técnicas, ni se realizó las pruebas necesarias de calidad, situación que afectó la transparencia y legalidad con la que deben llevarse a cabo los procesos de contratación pública, beneficiando al contratista con el pago de S/291 959.10, en perjuicio de la entidad y la población beneficiaria.	Nehemias Abel Taza Paulino	20408364	Jefe de Gestión Pedagógica	31/01/2019	31/03/2021	Cargo de confianza	—	Jr. La Cantuta 1 - Concepción			X
2		Fredy Rubén Zenteno Flores	20080460	Jefe de Gestión Pedagógica	15/03/2021	Continúa en el cargo	Cargo de confianza	20080460	—		X	X
3		Alfredo Dante Vivanco Baquerizo	42016872	Jefe del Área de Gestión Administrativa, Infraestructura y Equipamiento	19/03/2021	Continúa en el cargo	Cargo de confianza	42016872	—		X	X
4		Eduardo Cristhian Podestá Vega	70177814	Especialista de abastecimiento	02/02/2021	Continúa en el cargo	CAS	70177814	—		X	X
5		Gustavo Antonio Salvador Rivera	21285958	Responsable de la verificación, control y conteo de la adquisición de mascarillas,	13/03/2021	Continúa en el cargo	SNP	21285958	—		X	X



000053



39L460202101071



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Huancayo, 21 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 001071-2021-CG/GRJU

Señor:

Oscar Teodoro Huamancayo Barrientos

Director

Unidad De Gestion Educativa Local Tarma

San Juan Bosco 102

Junin/Tarma/Tarma



Asunto : Remito Informe de Control Específico

Referencia : a) Oficio n.° 909-2021-CG/GRJU de 30 de setiembre de 2021.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, aprobado con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatoria.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual la Gerencia Regional de Control Junín, dispuso la realización del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la contratación directa para la adquisición de mascarillas y protectores faciales para estudiantes y docentes de las II.EE. del ámbito de la UGEL Tarma.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 24128-2021-CG/GRJU-SCE que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que en el citado Informe de Control Específico también se recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Oscar Gabriel Ayauja Medrano

Gerente Regional de Control II Gerencia Regional de

Control de Junín(e)

Contraloría General de la República

(OAM/cpa)

Nro. Emisión: 07193 (L460 - 2021) Elab:(U71473 - L460)

